

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 10 DE ABRIL DE 1995.

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa.

Alcalde-Presidente. (Grupo Socialista)

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA.

- D. Baldomero Salas García.
- D. José Antonio Piñero Gómez.
- D. Julián Contreras García.
- D. Pedro López Lorente.
- D^a Olimpia Ruiz Candelera.
- D. Ricardo A. Hernández Díaz.
- D. Alfonso Conesa Ros.
- D. José Martínez García.
- D^a Caridad Rubio Martínez.
- D^a Isabel C. Belmonte Ureña.
- D. José Luis Fernández Lozano.
- D^a Josefa Rosique Díaz.

En Cartagena, siendo las diez horas, del día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Diego Sánchez Espejo.

GRUPO PARTIDO POPULAR.

D. Antonio L.Cárceles Nieto.

D. Emilio Lozano Tonkín.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Ricardo Mulas Delgado.

D. Juan Desmonts Gutiérrez.

D. Domingo Fernández Cánovas.

D. Enrique Pérez Abellán.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA.

D^a Teresa Rosique Rodríguez.

D. Pablo Román Martínez.

GRUPO CANTONAL.

D. Salvador García Ramos.

GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Luis Alfonso Cervantes

Martínez.

D^a María Asunción Pallarés Pérez.

INTERVENTOR DE FONDOS.

D. Rafael Pérez Martínez.

SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina

Barrueco.

ORDEN DEL DIA.

1º. Pronunciamiento de la urgencia (artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Economía en relación con la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1995.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en relación con la puesta en marcha de un Plan Económico Financiero para absorción de remanente de Tesorería negativo.

"PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA (ARTÍCULO 46.2.B) DE LA LEY 7/85, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL).

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1995.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE) y con asistencia de los Vocales D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN) y D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente); y, actuando de Secretaria Coordinadora, Teresa Arribas Ros, por delegación conferida para el día de la sesión por el Sr. Secretario General en funciones, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA EN RELACION CON LA APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1995.

Por el Sr. Delegado se da lectura al informe del Sr. Interventor, que excusa su asistencia por motivos personales y presenta unas modificaciones del Estado de Gastos, que se unen al expediente, afirmando que las mismas se refieren a reajustes por situación de mercado.

Por D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) se pregunta cuál es el interés bancario de los préstamos firmados, referidos a los 4.100 millones de pesetas.

Contestándose por el Sr. Delegado, que el Banco de Crédito Local está a 11,25; el Central Hispano y Cajamurcia, a 11,33, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caixa, al 12,88.

Igualmente, y a preguntas del Sr. Desmonts sobre la modificación existente en el reconocimiento de deudas de ejercicios cerrados, se responde por el Concejal Delegado que corresponde a 5 millones de pesetas de subvención, que debieron de haberse entregado en el año 93.

Por D. Luis Cervantes Martínez (G. Independiente), se presenta la solicitud de que en el presupuesto se recoja la adscripción al área de desarrollo local (industria y agricultura), para poner en marcha el mismo cuando a través del Plan Urban, se tengan fondos para la ejecución del referido desarrollo local, afirmando que no se trata de una ampliación de presupuesto sino de una reubicación de personal y medios existentes para que se instegren en dicha área. Por el Sr. Delegado se acepta la propuesta.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba la misma con los votos a favor del Grupo Socialista, los votos en contra de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Cantonal y la abstención del Grupo Independiente.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 5 de abril de 1955.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

La propuesta que queda aprobada es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACION CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato contenido en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, y en el 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para 1995, que junto con el formado por los Organismos Autónomos Municipales forman el Presupuesto General, que se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos mencionados.

El presupuesto de la Entidad se presenta con un superávit inicial de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESETAS, que viene a absorber el Remanente de Tesorería negativo del ejercicio de 1993, tal y como se establece en el Plan Económico-Financiero, acogida la posibilidad habilitada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico, de la Función Pública y de la Protección por Desempleo; Disposición Transitoria Cuarta.

El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se presenta también, con un superávit inicial de NUEVE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS, que viene a absorber el Remanente de Tesorería negativo el ejercicio 1994 tal como establece el artículo 174.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Todas aquellas modificaciones efectuadas por el Presupuesto prorrogado de 1994, las cuales se encuentran incluidas en el Proyecto de Presupuesto de 1995, se entenderán nulas una vez aprobados los mismos.

El resumen de los Estados de Ingresos y Gastos para 1995, de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos, es el siguiente.

P R E S U P U E S T O 1995

GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

(en miles de Ptas)

CAPITULO 1. Gastos de Personal 3.576.323

CAPITULO 2. Gastos de bienes corrientes y servicios 4.257.329

CAPITULO 3. Gastos financieros 1.147.466

CAPITULO 4. Transferencias corrientes 1.014.671

CAPITULO 6. Inversiones 1.417.373
CAPITULO 7. Transferencias de capital 29.000
CAPITULO 8. Activos financieros 3.000
CAPITULO 9. Pasivos financieros 699.359
TOTAL 12.144.521

P R E S U P U E S T O 1995

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

(en miles de Ptas)

CAPITULO 1. Impuestos Directos 4.027.000
CAPITULO 2. Impuestos Indirectos .524.000
CAPITULO 3. Tasas y otros ingresos 2.539.085
CAPITULO 4. Transferencias corrientes 3.964.567
CAPITULO 5. Ingresos patrimoniales 110.956
CAPITULO 6. Enajenacion de inversiones reales 150.000
CAPITULO 7. Transferencias de capital 955.777
CAPITULO 8. Activos financieros 3.000
CAPITULO 9. Pasivos financieros 230.136

TOTAL 12.504.521

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | | | | | | |
|------|---------------------------|---------------|--|------|---------------------------|---------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | | I | PERSONAL | 28.528 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | | II | GASTO CORRIENTE | 9.880 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 20 | | III | INTERESES PRESTAMOS | 35 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 38.423 | | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | | | VI | INVERSIONES REALES | |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | | IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| | TOTAL | 38.443 | | | TOTAL | 38.443 |

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|-------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|----------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | I | PERSONAL | 134.761 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | II | GASTO CORRIENTE | 58.613 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 88.241 | III | INTERESES PRESTAMOS | 3.048 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 132.042 | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.925 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.582 | VI | INVERSIONES REALES | 14.000 |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1 | IX | PASIVOS FINANCIEROS | 3.374 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 12.430 | | | |
| | TOTAL | 236.296 | | TOTAL | 226.722 |

ESCUELAS INFANTILES

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|-------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|----------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | I | PERSONAL | 181.400 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | II | GASTO CORRIENTE | 36.374 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 10.000 | III | INTERESES PRESTAMOS | 100 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 211.000 | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 200 | VI | INVERSIONES REALES | 3.326 |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.000 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.000 | IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| | TOTAL | 222.200 | | TOTAL | 222.200 |

RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|-------------------------|-----------------------|--------|-----------------------|---------------------|--------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | I | PERSONAL | 46.736 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | II | GASTO CORRIENTE | 41.264 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 82.493 | III | INTERESES PRESTAMOS | |

| | | | | | | |
|------|---------------------------|---------------|--|------|---------------------------|---------------|
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.507 | | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | | | VI | INVERSIONES REALES | |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | | IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| | TOTAL | 88.000 | | | TOTAL | 88.000 |

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------|------------------------------|---------------------------|---------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | I | PERSONAL | 200.023 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | II | GASTO CORRIENTE | 109.483 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 2.209 | III | INTERESES PRESTAMOS | |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 408.096 | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.299 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.000 | VI | INVERSIONES REALES | 2.500 |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1 |

| | | | | | | |
|------|---------------------|----------------|--|----|---------------------|----------------|
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1 | | IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| | TOTAL | 412.306 | | | TOTAL | 412.306 |

UNIVERSIDAD POPULAR

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------|---------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | I | PERSONAL | 42.198 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | II | GASTO CORRIENTE | 13.382 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 2.900 | III | INTERESES PRESTAMOS | 1.537 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 55.343 | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | | VI | INVERSIONES REALES | |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | IX | PASIVOS FINANCIEROS | 1.126 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| | TOTAL | 58.243 | | TOTAL | 58.243 |

MASA CORAL TOMAS LUIS DE VICTORIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | | | | | | |
|------|---------------------------|--------------|--|------|---------------------------|-------------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | | | I | PERSONAL | |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | | | II | GASTO CORRIENTE | 5.72 5 |
| III | TASAS, OTROS INGRESOS | 800 | | III | INTERESES PRESTAMOS | |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.925 | | IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | | | VI | INVERSIONES REALES | |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | | | VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | |
| VII | TRANSFERENCIAS CAPITAL | | | VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | | IX | PASIVOS FINANCIEROS | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| | TOTAL | 5.725 | | | TOTAL | 5.72 5 |

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA ZONA DE LA MANGA DEL MAR MENOR

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------------|------------------------------|----|-------------------------------|---------------|
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 56.325 | | I | GASTOS DE PERSONAL | 41.325 |
| | | | | II | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.000 |
| | TOTAL | 56.325 | | | TOTAL | 56.325 |

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 5 de Abril de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DE ECONOMIA.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1995 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de: Las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta, a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Orgánica - Area y Delegación

b) Funcional - Distinguiéndose: Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Económica - Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados, salvo las siguientes, que lo estarán a nivel de área:

01001 : Alcaldía

01007 : Industria, Agricultura y Turismo

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo a la clasificación económica, a excepción de los siguientes artículos:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

En estos gastos, la vinculación se establece a nivel de artículo.

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica a excepción del subconcepto 226.01 atenciones protocolarias y representativas que estarán vinculados en ese nivel de subconcepto.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas del Presupuesto del Ayuntamiento; cuyo concepto económico sea:

221.00 Suministro de Energía

221.03 Suministro de Combustible y Carburantes

222 Comunicaciones

224 Primas de Seguros

227 Trabajos realizados por otras empresas

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

- 1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.
- 2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.
- 3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
- 4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
- 5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
- 6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos, a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

- 1.- En general se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

| PARTIDA DE GASTO | | PARTIDA DE INGRESO | |
|------------------|--------------|--------------------|--------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |

| | | | |
|----------------------|---|--------|------------------------------|
| 94.05005.441D.22101 | Suministro de agua | 340.01 | Por servicio de agua |
| 94.03001.1211.48920 | AA.VV. con Servicio de mercadillos | 340.05 | Por servicio de |
| 94.06002.45223.48402 | Cofradías Semana Santa (Sillas) | 350.00 | Por ocupación Santa |
| 94.06002.45212.48500 | Comisión organizadora (sillas) | 350.01 | Por ocupación |
| 94.06002.45222.48600 | Comisión organizadora (sillas) | 350.02 | Por ocupación Cartagineses y |
| 94.02006.2222.22715 | Colocación elementos nuevas pasaderas | 399.04 | Rec. eventual nuevas pasade |
| 94.04001.4324.690 | Adquisición terrenos y bienes naturales | 619.00 | 15% aprovech |

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde a la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su órgano rector máximo.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42)

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo I, es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, si se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, o del órgano equivalente de cada Organismo Autónomo, cuando afecte a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno, serán aprobados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previa petición de los Servicios correspondientes con la conformidad de los Concejales responsables de las áreas consiguientes, previo informe de la Intervención y serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento y a los órganos rectores de los Organismos Autónomos, a propuesta de su Vicepresidente .

4.- Se considerará como compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o Personas públicas o privadas, se obliga, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente, un gasto determinado, de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. **(Art.47 y 48)**

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios,

suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde, salvo que los mismos procedan de créditos disponibles para operaciones de capital, en cuyo caso la aprobación será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación en el caso de los Organismos Autónomos, de los órganos rectores máximos de los mismos.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.(Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de

la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26)

1.- Con cargo a los Créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2.- A partir del momento en que se disponga de una red informática, de forma que las diferentes Delegaciones estén conectadas a los equipos de Intervención, los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en dichas Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 18- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a los Vicepresidentes de los mismos, pasando la propuesta al órgano rector máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles, estarán todos aquellos gastos de capital (Capítulos VI y VII), hasta tanto no se haya obtenido definitivamente la financiación afectada, prevista en el Estado de Ingresos y en la cuantía prevista.

Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a Intervención, expediente de solicitud de retención de crédito, quien verificará la suficiencia de saldo disponible del nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de

la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada, sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, extremo que deberá notificarse a Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.- La anotación contable de la retención, dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.

- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.

- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.

- La concesión de subvenciones.

- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar con responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier cuasa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualquier otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contratado.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A cuyo modelo figura como anexo, y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la Certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda, la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, el Concejal Delegado de Hacienda, procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de

contratación vigente, previo informe de Intervención, relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender a necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Servicio de Contratación quien la valorará con separación del I.V.A., y determinará el procedimiento de contratación que en cada caso proceda, previo informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en Presupuesto y retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra, deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrá la oficina de Contratación, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista, deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.

- Firma del contratista, o proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, y conformadas en cuanto a los precios por el Servicio de Contratación pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos los documentos de compra por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme", y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y en todo caso llevarán el documento RC.

6.- Por el Servicio de Contratación se tendrá en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en el Servicio de Contratación, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC, (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente, se deberá acompañar factura por parte del contratista, factura que con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1.985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejale Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables, tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Decreto de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 20.900 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 7.600 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la

Munpal, las cantidades que como cuota patronal proceda abonar a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, estas órdenes de pago serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del I.AA.EE., Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.
- b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

- 1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.
- 2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.
- 4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
- 5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- 6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

- 7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

- 8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

- b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la

finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.- CONTRATACION DIRECTA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación directa son:

- Obras (Art. 120.3 del R.D.L. 781/86
y 37 L.C.E.) 50.000.000
- Suministros (Art. 247 R.C.E. y 87 L.C.E.)
 - a) bienes consumibles 10.000.000
 - b) bienes con características fijadas por
la Administración 25.000.000
- Servicios (Art. 213.4 L.C.E.) 5.000.000
- Trabajos específicos no habituales
(Art.8 R.D. 1465/85, de 17 de julio) 5.000.000
- Estudios, servicios y asistencia técnica
con empresas consultoras (Art. 9
R.D.1842/91, de 30 de diciembre) 5.000.000

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado al menos a tres empresas.

Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno.

Las cuantías por hora para 1995 de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán las que se relacionan en el Anexo I de estas Bases de Ejecución, determinadas sobre la base del nuevo catálogo de puestos de trabajo y al precio equivalente al 175% aproximado del valor de la hora ordinaria, tal y como consta en el acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios municipales para 1994 y 1995, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 28 de febrero de 1994.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE

CAJA FIJA

Artículo 39.- PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Servicio ...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del

ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.- Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluído el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213-21.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 500.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 100.000 pesetas.

Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria cuando se aplique el Plan General Contable, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

TITULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 42.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 43.- PLAN DE TESORERIA.

1.- Corresponderá a los Servicios de la Concejalía de Hacienda, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

Artículo 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

- 4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se haya ingresado el importe de las mismas.
- 5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concretados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- 6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- 7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.
- 8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
- 9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos, las cantidades que por retenciones por el Impuesto de Rentas de Capital proceda.

Artículo 45.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

- 1.- La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.
- 2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 46.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 47.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 48.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

- a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.
- b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.
- c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.
- d) Compensación con débitos a su favor que deberán estar reconocidos y liquidados.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 49.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

Artículo 51.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 52.- REMANENTE DE TESORERIA.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988. No obstante, la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre, permite la posibilidad de una absorción paulatina del Remanente de Tesorería negativo generado a 31 de Diciembre de 1993, mediante la aprobación de un Plan Financiero.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 53.- CONTROL INTERNO.

1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por si o mediante delegación en los OO.AA.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 54.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, de acuerdo con sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor."

Por el Grupo Municipal Cantonal, interviene el Sr. García Ramos, diciendo que su voto será en contra, por una razón muy sencilla, y es que este Presupuesto está muy bien en cuanto a gastos e incluso se queda corto, pero en cuanto a ingresos está totalmente inflado, y calcula que le sobran de 2.000 a 3.000 millones de pesetas. Por tanto, su voto en contra.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene la Sra. Pallarés Pérez, pidiendo que bien por parte del Secretario General o del Interventor. según proceda, se indique si la presentación del expediente a este Pleno cumple con los requisitos del artículo 149 de la Ley de Haciendas Locales, en el sentido de si existen todos los documentos que establece la Ley para que se apruebe este Presupuesto. Concretamente se refiere a la liquidación del año 93 y a la liquidación del año 94, y eso quisiera se le aclarara, puesto que no ha tenido ocasión de ver esos documentos en la Secretaría General al repasar el expediente, y por eso desea se le indique si dichos documentos figuran ahora mismo en el expediente.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Secretario diciendo que el artículo 149 de la Ley de Haciendas Locales establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación: a) memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente. b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referente al menos a seis meses del mismo. c) Anexo del personal de la entidad local. d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y, e) Informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la relación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del presupuesto. En cuanto a las liquidaciones, como el presupuesto se ha de presentar siempre antes del 31 de diciembre, se refiere a la liquidación del Presupuesto del 93, y en todo caso un avance de los seis primeros meses del 94. Esa es la documentación que tiene que llevar el Presupuesto. Al comprobar esta mañana la documentación ha podido ver que faltaban las dos liquidaciones, la del 93 y la del avance del 94.

Nuevamente interviene la Sra. Pallarés Pérez diciendo que habiendo quedado constatado en Pleno que faltan las dos liquidaciones a las que ha hecho referencia, ha de hacer algunas consideraciones fundamentales sobre el Presupuesto, al margen de que la elaboración del mismo está perfectamente hecha y se ajusta a los mismos parámetros del año pasado, habiendo tenido una reducción importante tanto en el capítulo I como en el capítulo II, pero bien es cierto que el problema no es ese. Contraría una serie de cosas, que aparte de lo que ha mencionado de la liquidación de los presupuestos anteriores, que son las siguientes: 1º. Haría falta una certificación de los conceptos y de los importes de las deudas que sean exigibles a la entidad local, y se está refiriendo a la deuda que se tiene contraída con Fomento de Construcciones y Contratas. Eso se tendría que tener certificado, aunque bien es cierto que se tiene una especie de convenio de pago, pero en este caso se debería de tener una certificación de esa deuda, y de que no va a haber intereses de demora de la misma. En segundo lugar, se necesitaría tener la certificación de los ingresos percibidos en el año anterior, o sea, los ingresos que se obtuvieron el año pasado del agua, de la basuras y del alcantarillado; certificaciones oficiales, no donaciones de esas empresas, pero sin carácter oficial, porque a lo mejor sí que han llegado al límite que se establecía en el presupuesto los años pasados, pero no con certificaciones oficiales, cosa que es exigible, según la Ley. Naturalmente, cualquier apreciación respecto de los presupuestos de este año, carece de la fiabilidad de un análisis riguroso y serio, puesto que no conocen, al menos ella no la conoce, la liquidación del presupuesto de 1994, y que según la Ley de Haciendas Locales debería de estar presentado desde primeros de marzo pasado. Esa es otra cuestión transcendental. En relación a los ingresos planteados en este Presupuesto,

entiende que son manifiestamente insuficientes con respecto a los gastos presupuestos, y lo son puesto que se han presupuestado ingresos inflados en varios conceptos, y así queda reflejado efectivamente en el informe de Intervención que se acompaña a estos Presupuestos. Así pues, lo que se plantea es un Presupuesto con déficit inicial y eso podría ser objeto de impugnación por cualquier ciudadano cartagenero. Con respecto a la absorción del déficit se ha elaborado un Plan que permite la eliminación de déficit por un total de 1.758 millones de pesetas, en un escenario que va desde enero del 95 a diciembre del 99. Sigue entendiendo, según la Ley, que el escenario es hasta enero del 97, pero aún admitiendo ese escenario que plantea el informe, se tiene únicamente el escenario, faltan los actores; o sea, las cifras que se van a mover en ese escenario. Aunque entiende que es muy comprensible que no se quieran manejar porque son cifras muy ingratas, también es lógico que no se pueda aprobar un Plan que no se conoce, y así también se refleja en el informe de Intervención. Todos esos razonamientos sin entrar estrictamente en lo que es el presupuesto que entiende que está bien elaborado y con criterios anteriores, son razones que le hacen inclinarse por no dar su aprobación a este punto y al siguiente.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo con su Grupo considera que el presupuesto es pieza clave para tomar el pulso a lo que es la situación económica del Ayuntamiento y, sobre todo, la capacidad de respuesta que este Ayuntamiento tiene o en todo caso de la que pueda carecer. El presupuesto del año 95, pone de manifiesto que el volumen presupuestario del Ayuntamiento a lo largo de la legislatura se ha incrementado considerablemente, pues se trata de un presupuesto que supera los 11.000 millones de pesetas, luego se está hablando de un presupuesto importante en cuanto a su volumen. Por contra, conforme aumenta el volumen presupuestario se dan cuenta que no cuentan con un presupuesto expansivo, puesto que el volumen presupuestario incrementado y considerable, no se corresponde con la capacidad de respuesta del Ayuntamiento de Cartagena, es decir, no les lleva el aumento del volumen presupuestario a ampliar o a hacer una oferta más amplia a los ciudadanos de prestaciones, de servicios, de respuesta a las muchas necesidades que estos ciudadanos tienen todavía. Eso sucede, fundamentalmente, porque el Ayuntamiento de Cartagena tiene, por un lado, que empezar a hacer frente a los compromisos financieros para ir amortizando la deuda que tiene, y que es importantísima y, por otro lado, porque a lo largo de esta legislatura el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a firmar contratos que han encarecido considerablemente la prestación de servicios y, por lo tanto, la parte del presupuesto que se podría ir en ampliar la oferta que el Ayuntamiento hiciera a los ciudadanos, se ha ido para mantener los mismos servicios que el Ayuntamiento tenía cuando se inició la legislatura, lo que sucede es que se han encarecido considerablemente. Analizando lo que es el estado de ingresos y el estado de gastos del año 95, aceptando incluso los

parámetros que recoge la memoria del presupuesto, y se refiere a los parámetros que en la memoria refleja el propio equipo de gobierno, han aceptado los cálculos que se hacen para el tema del IBI, del IAE, de Basuras, etc., pero es que utilizando esos mismo parámetros a su Grupo le sale una desviación en cuanto a la previsión de ingresos que, globalmente la fijan en unos 400 millones de pesetas; y hay poca diferencia entre la valoración de exceso de ingresos que hace Izquierda Unida con la que hace el propio Interventor que ya advierte en su informe que puede estar el estado de ingresos sobredimensionado en alrededor de unos 300 millones de pesetas, y ese es un dato dado por un servicio muy importante del Ayuntamiento, como es la Intervención Municipal. Como en este presupuesto resulta que el Equipo de Gobierno para hacer frente al déficit acumulado de 1.700 millones de pesetas, habla de una previsión de ahorros de unos 360 millones de pesetas, pues partiendo de que los ingresos ya vienen sobredimensionados en alrededor de unos 400 millones de pesetas, el ahorro que el equipo de gobierno dice que contemplan los presupuestos, no existe, lo que significa que es ficticia la posibilidad que el Equipo de Gobierno está planteando en estos momentos de poner al Ayuntamiento con capacidad suficiente para poder hacer frente al déficit presupuestario que se tiene en estos momentos y que viene a agravar la situación económica del Ayuntamiento sumando ese déficit a la deuda que ya se tiene de más de 12.000 millones de pesetas, y que se empieza a amortizar este año. En el tema de los gastos, ya dijeron en Comisión Informativa que viene por debajo la previsión de gastos del año 95, sobre todo una partida importante como es el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria que, además se va a encarecer considerablemente a lo largo de este año, puesto que como ya se conoce Lhicsa va a absorber también el servicio de la planta de tratamiento, que según la oferta y el contrato firmado con el Ayuntamiento va a encarecer considerablemente ese servicio, comparativamente con el contrato que existe firmado a la fecha de hoy. Por lo tanto, consideran que este Presupuesto ni es expansivo ni es real, no contempla en absoluto ahorro alguno para hacer frente al déficit presupuestario, y lo que sí pone de manifiesto es que este Ayuntamiento sigue sin capacidad de respuesta para hacer frente, primero, a las demandas que los ciudadanos siguen manteniendo y que tienen todavía en este término municipal y, ni siquiera el presupuesto recoge la posibilidad de respuesta para asumir los compromisos financieros y económicos que el Ayuntamiento de Cartagena tiene pendiente y a los que tiene que hacer frente. Por lo tanto, Izquierda Unida votará en contra de esta propuesta de presupuesto.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Cárceles Nieto diciendo que lo primero que ha de decir es que después de tres meses de tener el presupuesto municipal anclado, sin saber aún las razones, porque no se han explicado como suficientes, convocar hoy un Pleno, día de Lunes Santo, fuera del marco y del hábito de la práctica ordinaria de nuestros trabajos, mermando capacidad de estudio, profundización en el mismo, que no es un acto formal

solamente en el que hoy se está, sino que es un Pleno que pretende o aspira a tener mayor profundidad. Después de la falsificación de lo que ha sido el Viernes de Dolores y de esta carrera dislocada por las obras al por mayor, tarde, mal hechas y de poca rentabilidad; que, por cierto, les ruega a los señores del gobierno que sigan con el ritmo de obras a ver si el caudal de votos del Partido Popular puede ser mayor el día 28 de mayo.... Dicho eso, después de esa falsificación de acontecimiento que se están viendo en esa carrera dislocada e irresponsable del Grupo de Gobierno, no les parece que hayan elegido la mejor fecha para aprobar en el Pleno de hoy los Presupuestos Generales, y como lo que están haciendo en este año, tarde, mal y nunca, contiene errores y vicios de solemnidad en los que tendrán que detenerse tranquilamente si es que se quieren hacer las cosas bien. El escenario de política presupuestaria, desde hace tres años se está discutiendo el método, la fórmula, para que coincidan al menos los presupuestos con los reconocimientos de derecho que vamos a tener de carácter presupuestario para que cada vez más el presupuesto se parezca a la realidad financiera y presupuestaria de nuestra Casa. Sin embargo, lejos de aprender la lección o de hacer ese esfuerzo continuado para llegar a ese objetivo, se sigue haciendo lo mismo, es decir, haciendo un presupuesto a groso modo donde luego una vez que se liquide o se reconozcan esos derechos, aparecerá una cantidad menor, luego, cuando se recauda, todavía menor; resultado: déficit al canto. Este presupuesto de 1995, lejos de tomar en consideración estas reflexiones que se han hecho durante tres años, sigue cayendo en los mismos errores: presupuesto no coincidente con la realidad de los reconocimientos de derecho y luego se verá como también se tendrá una frustración en la recaudación de los ingresos y por lo tanto el reflejo de lo que es una política presupuestaria en déficit permanentemente. Esto es claro, de forma que hoy nos encontramos para discutir el presupuesto del año 1995 sin que hayan visto la liquidación del año 1994, vencida ya en plazo legal y, por lo tanto, se plantean unos planes, consecuencia de la aprobación de este presupuesto, unas previsiones en el presupuesto para dar cumplimiento a un plan cuyo déficit generado a lo largo de estos años, más el ejercicio 94, no pueden tener una previsión en el presupuesto de ninguna de las maneras, porque falta un dato fundamental como es el del año 94. Pero, es que ni siquiera, incluso alegando a la ordenación legislativa, que nos permite elaborar un plan donde el presupuesto tenga la previsión de una serie de fondos para afrontar ese saneamiento o ese reflotamiento presupuestario y financiero, ni siquiera la vinculación jurídica respecto al ordenamiento como es la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/93 ni siquiera la cumple aquí el Equipo de Gobierno. De manera que les dicen algo los informes que obran en el expediente, como que, teniendo en cuenta la liquidación del año 93, última aprobada, y el avance de la liquidación de 1994, pendiente de ajustar, pues no existe ese avance, ¿ha conocido la Comisión de Hacienda el avance de la liquidación de 1994?, ¿la ha llevado a Comisión el Sr. Concejal de Hacienda?, pues entonces no puede decir que se tiene en cuenta en la redacción del presupuesto la liquidación o el

avance de 1994, cuando ni se ha llevado a Comisión Informativa ni a Pleno, porque difícilmente podrá tener en cuenta la Corporación esos datos que no existen sobre el papel, salvo que los tenga el Sr. Delegado en el cajón de su despacho. Lo cierto es que este Presupuesto es falso, falso como Judas. Por buscar la vinculación con la Semana Santa han tenido quizá la adecuación de convocar este Pleno donde viene la cita al pelo: "falso como Judas el presupuesto". No ingresan 12.500 millones de pesetas, mucho menos 360 millones de superavit sobre esos 12.500 millones de pesetas. Eso no se lo cree no solamente el Concejal de Hacienda y su adjunto superior o inferior, que no saben lo que es el Sr. Piñero, sino el resto de sus compañeros de gobierno; no se lo cree ninguno de los presentes, ni el gobierno, ni la oposición, ni el público ni los medios de comunicación. Nadie, nadie se cree que el Equipo de Gobierno sea capaz de ingresar 12.500 millones, porque la práctica de los años anteriores, les dicen que el Equipo de Gobierno no ha tenido, y para eso han puesto el acento en las liquidaciones de los presupuestos para comprobar, cómo no recaudan ni siquiera los derechos reconocidos, que se diferencian notablemente del presupuesto de ingresos. De forma que, este presupuesto de 12.500 millones van a analizarlo con detalle para hacerlo comprender, como una vez más falsean el presupuesto, para que luego tengan que encontrarse un déficit que posteriormente no saben cómo disfrazarlo y en esa carrera hacia adelante, en esa huida hacia adelante siempre encontrarán mayor deuda como consecuencia de los déficits acumulados que van generando. Por ejemplo, el capítulo I de Ingresos, Impuestos de Naturaleza Rústica, Naturaleza Urbana, Vehículos de Tracción Mecánica e Incremento de Valores del Terreno (Plus Valías), se presupuesta en 4.027 millones de pesetas, y su Grupo lo que entiende según el comportamiento que año a año ha ido experimentando la recaudación de esos impuestos, una notable diferencia, que el Equipo de Gobierno en este ejercicio se empeñan para seguir manteniendo lo que todos los años le está demostrando que no son capaces de recaudar, y no porque sea falta de gestión del gobierno, que ni siquiera va a hacer esa imputación, sino sencillamente porque no se corresponde el ingreso, como año a año se ha ido demostrando, con lo que presupuesta. Pues este año sucede exactamente igual, consignan unas determinadas cuantías de ingresos al presupuesto en este capítulo y en sus diferentes apartados que no se corresponden con la realidad del comportamiento que la recaudación ofrece al Ayuntamiento de Cartagena; de manera que tienen 400 millones de pesetas sobredimensionado el capítulo I de la realidad de la recaudación con la realidad que hoy traen presupuestada. En cuanto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, siempre han visto el mismo comportamiento e igual sucede este año: presupuestan 524 millones de pesetas, y a los que no conceden crédito, pues ¿por qué se empeñan en recaudar cuantía que luego el comportamiento no les da?, ¿o es que hay una explosión en nuestro Plan General por su acierto en la gestión, por ejemplo, que les diga que se están teniendo mayores licencias de construcción permanentemente y por tanto mayor recaudación...? ¿Acaso es que el Equipo de Gobierno está convencido que la gestión del Plan está

produciendo mayor actividad económica en Cartagena en el sector? Pues eso él lo tiene que negar, y con arreglo a los resultados consignados en los años 93, 94, presumiblemente el 94, porque falta que lo traigan a discutir aquí, prevén del orden de 125 millones de pesetas menos de lo que se consigna. En el Capítulo III, que presupuestan 2.555 millones de pesetas, entienden también alrededor de 250 millones de pesetas a la baja, pues no se consigna por el comportamiento que han tenido los presupuestos anteriores, las cuantías que establecen sino que por el contrario van a tener una baja de ese orden, y se está hablando del Servicio de Recogida de Basuras, al que le imputan 650 millones de pesetas que no los han recaudado nunca, y ahora no saben por qué regla de tres esperan recaudar por la recogida de basuras mayores cuantías, a no ser que la actuación de los "vigilimpiantes llicasianos" cambie la realidad de la recaudación... Lo que está claro es que no hay ninguna razón, según la consignación y el comportamiento de la recaudación en ejercicios anteriores para comprender que se vaya a tener ese ingreso, sino por el contrario estiman 250 millones de pesetas menos; y dentro de ello las multas, y se ha discutido año a año durante el mandato de esta Corporación, en el sentido de que siempre consignan una cuantía superior a lo que realmente después liquidan en el presupuesto; pues que de una vez por todas, salvo que den instrucciones de la Policía Municipal para que se tiren a degüello contra la ciudadanía de Cartagena, no existe ninguna razón sensible para entender que van a recaudar 150 millones de pesetas de multas, cuando nunca las han recaudado, de forma que igualmente se hará razonable entender que van a tener una baja por multas. Sobre el capítulo IV, sobre las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado, difícilmente de los fondos de participación van a venir las cuantías que se presupuestan, sino que bien al contrario, entienden que van a tener 140 millones de pesetas menos sobre los 3.957 millones de pesetas del capítulo. En el capítulos V, Ingresos Patrimoniales, Capítulo VI, Enajenaciones, transferencias de capital, etc. ¿cuál es la razón para entender que van a tener 1.200 millones de pesetas de ingresos por todos esos conceptos, fundamentalmente casi 1.000 millones de pesetas de las transferencias de capital? cuando precisamente todos los años se ha visto que hay fallos en transferencias de otras Administraciones -Autonómica y del Estado-, que ha de recordar que no aparecen transferidas las cantidades que se consignan en presupuesto, y este año se permite aventurar que, dadas las finanzas que los socialistas han hecho en la Comunidad Autónoma, teniendo una deuda de 80.000 millones de pesetas, difícilmente se creen que vengán 1.000 millones de pesetas, cuanto en años anteriores con menos cuantía han tenido una contestación importante. Por tanto, según esa descripción general, el Equipo de Gobierno ha hecho un presupuesto de 12.513 millones de pesetas, con un superavit de 360 millones de pesetas, puesto que piensan gastar, según dicen en estos documentos 12.163 millones de pesetas. Frente a eso, lo que entiende su Grupo es que no se justifica la posibilidad de que vayan a tener 360 millones en superavit, sino bien al contrario hoy el Sr. Concejal de Hacienda trae unos presupuestos al Pleno de la Corporación con

unos ingresos de 12.500 millones, inflados en aproximadamente 1.200 millones de pesetas. Pero es que si a los ejercicios del 92 y 93, que están cerrados, se aplica la revisión de subida de impuestos, como se han aplicado, van a encontrar que, extrapolando esas cantidades no les da el credimiento de la cifra presupuestaria que hoy presentan sobre la realidad de lo que se recauda, pues en el año 93 se consignaron como reconocidos nueve mil y pico de millones de pesetas, aunque ya se verá la gestión a lo largo del tiempo si realmente produce mayor frustración o no sobre los ingresos que se esperan tener; pero, después de los filtros que se han hecho en las Comisiones de Cuentas, esperan que sean los nueve mil y pico de pesetas los que son capaces de ingresar el Ayuntamiento, pues aplicando las tarifas de crecimiento de los IPC que se han aplicado a las tasas e impuestos, no consignan doce mil y pico de millones de pesetas, por una elemental medida aritmética. De forma que, solamente se encontrarán este año con un ingreso aproximado de reconocimiento de derecho, que no de realidad final de 11.300 millones de pesetas y, por tanto, una frustración de 1.200 millones aproximadamente que es lo que entienden que presentan hoy en este presupuesto como presupuesto en déficit de partida, con engaño de un superavit para hacer frente a un déficit de resultados anteriores que niegan y que desde este momento anuncian, si no lo corrigen, la impugnación al mismo. El Sr. Interventor lo que dice en su informe es "que se observa por la Intervención unos gastos voluntarios referentes entre otros a actividades culturales, festejos, protocolo, representación, prensa, asociación de vecinos, promoción juvenil, turismo y otros, que sobrepasan en conjunto los 300 millones de pesetas, cifra que, a juicio del informante, parece no ser acorde con la situación de déficit que se sitúa, manteniendo aún con el esfuerzo realizado, al presupuestar con superavit y la cancelación que se hace del gasto de personal. De forma que el Equipo de Gobierno dirá qué es lo que sucede con este Presupuesto que pretende para darle un trámite formal, generarlo en superavit parcial para atender los 1.700 millones de déficit que tienen, y que sin duda es imposible entender que ni siquiera esos 360 millones de superavit se van a obtener. De los capítulos III y IX dice el Sr. Interventor que se tenga en cuenta que están concertados a tipo de interés variable, lo que ha supuesto al Equipo de Gobierno un coste de ciento y pico de millones de pesetas y que, por cierto, en un Pleno se facultó al Alcalde-Presidente para negociar y se quedó en que cuando tuviera la operación cierta, la traería a Pleno para que se aprobaran las condiciones específicas en las que se había suscrito ese préstamo; cosa que se ha hecho pero que no se ha traído a Pleno, y como es natural por la tardanza en la gestión el Equipo de Gobierno ha renegociado los 4.100 millones de pesetas después de cuatro años, que era un reto del Sr. Piñero, con el Banco de Crédito Local, con Central Hispano, Cajamurcia, CAM, Caixa, al 11,25, 12,25, 12,33, 12,88 y 12,08 de tipo de interés. También se ha de referir a la carga financiera y a ese juego circense de malabarismo que al Equipo de Gobierno le gusta hacer, pero que van a tratar de que lo expliquen, porque solamente desde el mundo del espectáculo, desde el gran mundo del circo, se

puede comprender, de otra manera no. Cuanto hacen las cuentas para aplicar, definir y concretar la carga financiera, quiere que el Sr. Concejal de Hacienda explique cuando dice: "Préstamos que sustituyen al de 4.100 millones de pesetas. Intereses 474 millones. Gastos de refinanciación más intereses, operación de tesorería, 20 millones. Amortizaciones, 144 millones. ¿Sería tan amable el Sr. Concejal de Hacienda

de multiplicar las amortizaciones que imputa para el cálculo de carga financiera, que imputa en sus números para calcular los 144 millones de pesetas, a 4.100 que tiene sobre ese concepto, cuánto es? Porque multiplicando esa cantidad solamente les salen 2.160 millones, y hasta los 4.100 ¿qué pasa con los otros?, pues tendrá que imputar la amortización media haciendo abstracción de las carencias del préstamo para imputar una amortización que fije realmente la carga financiera, y vera que le salen la mitad de los 4.100 millones; sin embargo, en el apartado 1, cuando habla del otro préstamo, del que realmente se tiene renegociado de ocho mil y pico de millones desde el principio del mandato, sí lo hacen bien cuando imputan en amortizaciones 669 millones de pesetas, que multiplicados por los 12 años de vigencia del préstamo sí les da exactamente 8.028 millones de pesetas. Sin embargo, sobre los 4.100 millones, según la amortización que aplican le salen exactamente 2.160 y hasta 4.100, les falta justamente la otra mitad. Por tanto, la cifra que imputan en el punto 1 para la determinación de la carga financiera sin considerar carencias, debería de decir en el punto 1.2. amortizaciones: 273 millones de pesetas, y el total de la cifra 767. En definitiva, con eso lo que quiere decir es que la carga financiera del Ayuntamiento de Cartagena está situada exactamente en el 24 por 100 y no en el porcentaje que da el Equipo de Gobierno, primero en el Presupuesto, que es de risa, porque dicen que es el 15 por 100 con una cuenta que es absurda e infantil, y luego en el anexo que les han mandado, cuando se les aprieta, tratan de dar una carga financiera que no se corresponde tampoco con la realidad al ponderar las amortizaciones. ¿Qué puede decir a estas alturas de la discusión presupuestaria?, porque, claro, con un 24 por 100 de carga financiera donde tienen la osadía, como se verá en otro punto del orden del día, de presentar un plan para la absorción del déficit presupuestario donde ya prevén tres años seguidos de gestión presupuestaria en superavit de trescientos y pico millones de pesetas y un préstamo de 600 millones, lo menos que podrían haber hecho si fueran diligentes, si fueran prudentes, que no lo son, es tener un compromiso del Ministerio de Hacienda, donde, por escrito, con esta realidad les dijeran que les van a dar autorización para contraer un préstamo de seiscientos y pico de millones de pesetas en una carga financiera límite, según el ordenamiento jurídico, donde habrá que pedirle autorización al Ministerio de Hacienda. De forma que, su Grupo no cree en este Presupuesto, pero no como una profesión de fe que, por cierto, el Alcalde últimamente la tenía en carácter "mariano"; su Grupo en el carácter presupuestario financiero, si no les piden una profesión de fe, sino que sencillamente les piden que crean los números que no se corresponden con la

realidad, no pueden dar crédito, no se pueden creer este presupuesto porque está tachado de falso, porque está viciado en muchos de sus aspectos y, por supuesto, en la configuración y previsión del futuro. Eso es sencillamente una forma de presentar un documento con un aspecto formal para salir del paso, pero que como ya vienen advirtiendo desde hace dos años no van a dar crédito y no solamente crédito sino también pretenden salvar responsabilidad, porque el margen municipal es escaso, la cosa no da más de sí y, por tanto, no pueden encontrarse en una situación de quiebra de futuro, que está garantizada con estas cuentas, y sin capacidad de reaccionar y corregir en el control de gasto público para poder hacer un presupuesto equilibrado y con la exigencia o el avance de absorción del déficit, y lo que es más de tener un freno a la deuda. De forma que, señores del Gobierno, el Grupo Popular no va a dar la conformidad al presupuesto que hoy se plantea por todos los argumentos anteriormente esgrimidos.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Hacienda, diciendo que va a empezar haciendo una reflexión global sobre los presupuestos que hoy se traen. Siguiendo en ese tono pasional que hoy parece que inspira este debate, diría que estos presupuestos son unos presupuestos responsables que suponen la cuarta oración de la penitencia que se lleva arrastrando desde la pasada legislatura. Realmente es un esfuerzo de responsabilidad el que se les ha hecho hacer estos presupuestos y el que les hace contemplar los gastos tal y como los están contemplando. En cuanto a que el Presupuesto no es expansivo, evidentemente, los datos lo demuestran y no lo van a negar; no es un presupuesto expansivo, es un presupuesto responsable, de austeridad y, por supuesto, de contención del gasto. Así lo han venido haciendo en los últimos cuatro años y así lo van a seguir haciendo. En los últimos cuatro años se ha venido haciendo una política de contención del gasto de personal, y estos presupuestos siguen manteniendo más drásticamente, si cabe, esa política que no supone un incremento porcentual prácticamente en nada, sino disminución, como se ha venido demostrando a lo largo de toda la legislatura, pues desde el primer año de legislatura se ha pasado de un 38 por 100 de carga del presupuesto del Capítulo I, a un 30 por 100, que es lo que se está barajando actualmente, sin que las cifras globales tampoco hayan aumentado prácticamente en nada, tanto porcentual como en cifras absolutas. Se trata de un presupuesto austero y restrictivo, pero no es un presupuesto como ha señalado Izquierda Unida que no tenga capacidad de dar respuesta a los problemas que los ciudadanos tienen hoy en esta ciudad. Es un presupuesto que con los recursos municipales que se tienen disponibles en estos momentos se están cubriendo las necesidades que ahora mismo hay planteadas; no se han disminuido los gastos sociales, no sólo se han mantenido sino que se han aumentado en la medida que ha sido posible. Los gastos en inversiones no se han disminuido sino que se han incrementado, aunque se trata de un presupuesto que para atender a esas necesidades sociales está sobre todo financiándose con fuentes externas al Ayuntamiento de

Cartagena, es decir, la responsabilidad ha sido conseguir fondos de otras Administraciones, fundamentalmente de la Administración Autonómica y de la Administración Estatal para dar respuesta a esas necesidades que hoy los ciudadanos tienen. No va a entrar a considerar el tema de que si en estos momentos se está planteando un presupuesto a bote pronto, sin que se hayan debatido suficientemente, sin que se haya profundizado, cuando se lleva más de un mes hablando del tema de los presupuestos, por eso no le parece serio que se hagan reflexiones de ese tipo, porque para el trabajo municipal hoy, Lunes Santo, es como cualquier otro día del año obligación de los Concejales que están a cargo de este Ayuntamiento. Tampoco comparte la idea de que no se hayan tenido las cifras globales de las liquidaciones de años anteriores, porque precisamente la liquidación del año 93 ha sido ya aprobada por este Pleno y está a disposición de todos los Grupos políticos, porque todos han sido copartícipes en su aprobación y en su elaboración. En cuanto a las cifras globales cree que algunas del año 94 se han estado barajando en las Comisiones del presupuesto, como liquidaciones respecto a los Capítulos I, II y III, por eso el decir hoy ciertas cosas en este Pleno es cuando menos obviar algunos datos que se han estado poniendo encima de la mesa. En cuanto al Plan Financiero lo deja para cuando se trate el siguiente punto del Orden del Día, aunque cree que se ha sido escrupuloso manteniendo el principio de legalidad y van a cumplir la Ley en todos los aspectos tal y como se refleja. Este presupuesto ha sido elaborado con un superavit inicial de 360 millones de pesetas, superavit que el Grupo de Gobierno está dispuesto a mantener a pesar de los augurios que se hacen desde todos los Grupos de la Oposición de que no se va a ser capaz de recaudar o de dejar de recaudar. Un presupuesto se ejecuta a lo largo de todo el año, es un documento vivo en donde se hacen modificaciones y variaciones, por tanto es probable, aunque cree que en este caso no va a ser así, el que se sufra alguna desviación en la previsión de ingresos, pero también eso se produce en el presupuesto de gastos, y normalmente a la baja, porque sabe muy bien el Partido Popular que la recaudación del año 93 fue de nueve mil y pico de millones pero los gastos fueron bastante por debajo de lo que se presupuestó en su momento. Por tanto, partiendo de que el presupuesto puede sufrir oscilaciones por arriba o por abajo también en el presupuesto de gastos, será la gestión municipal la que tiene que conseguir que al finalizar el año haya esos 360 millones de pesetas de superavit, y ese es el compromiso del Equipo de Gobierno, sea cual sea la cifra de ingresos que se produzca, que personalmente está convencido que va a ser muy cercana a los doce mil y pico millones de pesetas, porque se pondrán las medidas para que esa cifra se vaya cumpliendo en cada momento, y si no se seguirá manteniendo esos 360 millones. El Sr. Cárceles ha hablado del impuesto de construcciones y de que si no se iba a recaudar lo presupuestado, de que si el equipo de gobierno se estaba pasando como todos los años, pues si es como en todos los años lo que puede ocurrir es que se quede por abajo lo presupuestado, porque, por ejemplo, en el año 92 se presupuestaron 400 millones de pesetas por impuesto de obras, se liquidaron

al final 509 millones y en el año 94 se presupuestaron 420 millones y la recaudación ha sido de 540 millones, pero es que para este año ni siquiera se ha puesto la cifra de ingresos del año 94, sino que se ha quedado por debajo, ya que han sido modestos en esa apreciación, por eso se han consignado 520 millones de pesetas de recaudación. Eso lo pone como ejemplo para que se vea que en realidad no es el discurso de que siempre nos vamos a quedar por debajo, de que nos vamos a quedar en las previsiones siempre a la baja, y es cierto porque en muchos casos se está recaudando más, no sabe si por gestión, aunque algo tendrá que ver la gestión y bien desde Urbanismo o bien desde la Concejalía de Hacienda se está haciendo para poder poner en marcha diversas recaudaciones de impuestos y tasas. Igualmente se ha hablado de las tasas de basuras, de las multas y demás, y es cierto que en cuanto a las tasas de basuras otros años se ha tenido una previsión de ingresos superior a lo que al final se ha recaudado, y precisamente por eso este año se han bajado 100 millones de pesetas con respecto a lo previsto por recaudar de años anteriores, porque son conscientes de que eso se había producido y este año para que no se vuelva a producir esa desviación se ha bajado la diferencia, porque han sido austeros hasta en la previsión de ingresos, porque lo que han hecho ha sido ajustar esos ingresos a la más fehaciente realidad, aunque es posible que en algún caso se hayan podido equivocar, porque nadie está exento de ese riesgo, pero si eso se da habrá sido con la mejor de las voluntades, porque han tenido que ajustar al máximo posible la mayoría o todas las cifras de las previsiones de ingresos. En cuanto a los fallos en las transferencias, no quisiera que constara en el debate que siempre se ha presupuesto más en las transferencias de lo que al final se ha recibido, y ese debate se ha tenido en la liquidación del presupuesto del año 93, y ese debate todos estaban de acuerdo en él; en las transferencias de capital se ha recibido estrictamente aquello que se ha presupuestado, y en otras transferencias, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, saben los Concejales de los distintos Grupos Políticos que se ha recibido la cantidad que se tenía presupuestada, y lo que se ha podido comprobar en las discusiones de las liquidaciones ha sido a lo mejor que no se ha aplicado en el concepto de la liquidación que era el correcto, y eso se ha reconocido por todos los grupos municipales, eso no se puede negar hoy aquí en Pleno, cuando se ha estado viendo por activa y por pasiva. Las transferencias se han cumplido a lo largo de la legislatura estrictamente, y les podrán achacar otras cuestiones pero no en cuanto a las transferencias. El Grupo Socialista se va a diferenciar del Grupo Popular, en cuanto a que en los gastos voluntarios no están dispuestos a hacer ni un solo recorte, con todo el respeto a las opciones que otros partidos políticos puedan promover, y con todo respeto a la opinión que técnicamente se emita desde departamentos de este Ayuntamiento. Los gastos sociales se han ido mantenido a lo largo de esta legislatura y no piensan hacer ningún recorte en esos gastos, lo que supone que no se dejen de prestar servicios que demandan los ciudadanos que se mantengan, y no están dispuestos a que en la población se cree una sensación de frustración porque el Equipo de Gobierno no vaya a prestar esos servicios; los van a seguir manteniendo mientras tengan

la posibilidad de gobernar este Ayuntamiento, es decir, ya anuncia que durante los próximos cuatro años no se van a disminuir los gastos voluntarios. En cuanto a los gastos financieros vienen reflejados escrupulosamente todas las amortizaciones y todos los vecimientos de intereses de todos los préstamos que tiene el Ayuntamiento de Cartagena, en los Capítulos III y IX. Cuando se presentaron los presupuestos municipales para calcular la carga financiera de este Ayuntamiento se utilizaron las cifras que legalmente se tienen que utilizar, es decir, las de la última liquidación aprobada en el Pleno Municipal, que hasta esos momentos era la liquidación de 1992; se calculó con las cifras de los préstamos al tipo de interés que en esos momentos se hubiera firmado, lo que dio una carga financiera de casi el 18 por 100, pero hoy las cifras han cambiado, y por dos razones, una, porque se ha aprobado una nueva liquidación del presupuesto, la del año 93 y, por lo tanto, los datos de referencia son los de ese año 93 no los del año 92; otra, porque los préstamos se han refinanciado un mes y medio más tarde de lo que se hubiera deseado, y fundamentalmente por razones de retraso de los propios bancos y de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Públicas, lo que ha supuesto un punto y medio más de lo que hubiera costado en su momento. Por tanto, ha habido que reajustar los capítulos de intereses, y en estos momentos las cifras que salen en cuanto a carga financiera son las del 22,9 por 100 y la del 19,3 por 100. Por eso le ha de rogar al Sr. Cárceles que antes de hacer afirmaciones como las que ha hecho que se lea estrictamente las cargas de amortización, los números para la determinación de la carga financiera y demás. Este presupuesto no es un presupuesto que satisfaga a nadie, pero es un presupuesto que hoy por responsabilidad deben de traer al Pleno de este Ayuntamiento, aunque a su Grupo le hubiera gustado hacer otro tipo de presupuesto, pero el compromiso que el Equipo de Gobierno socialista adquirió en 1991 de ir dando salida a la situación económica del Ayuntamiento, requiere hoy de este nuevo paso; un paso que desde luego no es el que a todos les gustaría dar, pues está seguro que a nadie le gusta dar hoy este paso, pero es el único que se puede dar si se quiere seguir avanzando en esa línea. Por diversas cuestiones políticas no se puede ser tan irresponsable de plantear una oposición a este presupuesto, cuando de todos es conocido que se ha hecho un severo ajuste de las cifras de gastos, y un severo ajuste también en las cifras de ingresos en la medida de acercarse lo máximo posible a la realidad. Izquierda Unida hace unos dos años hablaba de que los presupuestos se presentaban con dos mil o tres mil millones de hinchazón, y hoy habla de que se ha presentado con cuatrocientos millones; el Grupo Popular hablaba hace dos meses de que se presentaban con tres mil millones, pero ya hablan de mil doscientos millones. Está seguro que, a poco que se los lean, verán que estos presupuestos están bastante ajustados.

Interviene por el Grupo Municipal Independiente el Sr. Cervantes Martínez diciendo que el año pasado apoyó los presupuestos, pero con una serie de puntos muy específicos y claros que están en las actas del Pleno extraordinario

que se realizó, y que se condicionaban sobre todo en unos compromisos que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda aceptó en los siguientes términos: contención del gasto voluntario, equilibrio presupuestario, no subida de impuestos ni tasas, mantenimiento del gasto social e incluso aumento, plan de inversiones superior a los 1.000 millones y refinanciación de la deuda municipal antes de finalizar el año 94. Todo el mundo conoce también que en septiembre de 1994 el Sr Alcalde y él firmaron una serie de compromisos por Cartagena, entre los cuales figuraban la aprobación de los presupuestos del año 95 en base a una serie de condicionamientos que hoy quisiera recordar, porque se trataban de unas cláusulas muy concretas, muy claras y muy transparentes, como la refinanciación de la deuda municipal de 4.100 millones antes de que finalizase el año 94, la aprobación de los presupuestos del 95 en noviembre del pasado año y en base a los siguientes parámetros: adecuación del presupuesto a la realidad de la economía municipal, equilibrio presupuestario, contención del gasto corriente y voluntario y dentro de ello el sostenimiento y, en su caso, aumento del gasto social; no subida de tasas e impuestos por encima del IPC, inclusión de oferta pública de empleo, inclusión de partida presupuestarias para cumplimentar las inversiones de la segunda fase del plan de obras de barrios y diputaciones; previsiones económicas para servicios de atención al ciudadano, partida presupuestaria para demoliciones en el casco antiguo de la ciudad, superior a los 45 millones de pesetas, y partida presupuestaria para estar dentro de la Mancomunidad de Municipios Turísticos del Mar Menor. Ha de reconocer que se ha intentado por todos los medios cumplir con esos requisitos, con esos compromisos, y ha de dejar muy claro que se han cumplido en un porcentaje muy alto. Igualmente ha de reconocer que se ha intentado realizar un presupuesto austero, aunque no tanto como personalmente le hubiera gustado, ya que pasar de 11.700 millones de pesetas del año 94 a 12.200 en el 95, supone un aumento de cerca de 450 millones de pesetas, pese a existir un aumento del capítulo IX que trata de la amortización de préstamos de unos 611 millones de pesetas, así como de cerca de 200 millones de pesetas para inversiones y transferencias corrientes dentro de los capítulos VI y IV, respectivamente. En los capítulos de ingresos es donde puede existir más diferencia de criterios, porque hay partidas que se sabe perfectamente que no se va a poder llegar a ellas, ateniéndose a las liquidaciones de los presupuestos pasados, en las que se observan que no se ajustan a las previsiones reales las cantidades que han venido apareciendo en los diferentes presupuestos. Por ello, la pregunta que tiene que hacer es la siguiente ¿creen Vds. que vamos a poder ingresar 650 millones más este año que el pasado sin en el año 94 el déficit previsible es de unos 300 o 350 millones de pesetas? Al parecer el Equipo de Gobierno tenía previsto recaudar para el año 94 unos 11.800 millones aproximadamente, y al parecer lo que se ha recaudado han sido 10.744 millones, y es posible, siendo indulgente, que en el año 95 puedan recaudar como máximo 11.000 millones de pesetas, con lo que la realidad daría unas cifras tan claras que se estaría ocasionando un déficit real de más de 1.000 millones de pesetas en estos

presupuestos que hoy se quieren aprobar. Está totalmente de acuerdo en que hoy en el 95, el Ayuntamiento gasta un 10 por 100 menos de lo que aportan los ciudadanos que en el 91, y que este año las vías de financiación son un 10 por 100 mayores a través de otras vías de financiación que no vienen directamente de los ciudadanos de Cartagena. También es cierto que en relación con años anteriores, los capítulos IV y VII, subvenciones y transferencias, han aumentado de forma evidente. Hay un factor para él muy positivo y que ha de destacar, pero lo que le hubiera gustado es en este acto de heroísmo hacer las cosas mejor, y se está refiriendo a que el Plan económico financiero para la absorción del remanente de tesorería negativo se hubiese realizado mucho antes, porque las cosas hubieran ido mucho mejor para este Ayuntamiento en el aspecto económico. Esta medida de sacar a la luz la existencia de un remanente de tesorería negativo de 1.380 millones de pesetas por derechos pendientes de cobro de difícil recaudación, de ellos más de 247 millones de contribuciones especiales, hay que reconocer que es un buen trabajo de transparencia y de limpieza. Pero es que además quedan 368 millones de pesetas de derechos liquidados pendientes de cobro por contribuciones especiales que el Pleno tendrá que acordar su anulación, con lo que el montante global de esta deuda es de 1.758 millones de pesetas, que se tendrá que absorber en este año, porque en el año 96 habrá que intentar algún tipo de estrategia legal para que se pueda establecer adecuadamente. Sobre el papel queda muy bien que este año en el presupuesto se puedan plantear unos 350 millones de superavit, pero todos saben que eso posiblemente sea una ficción porque en realidad se van a tener de 800 a 1.000 millones de déficit real, siendo muy benévolo. Ha de reconocer que en estos presupuestos del 95 contemplados entre una serie de compromisos entre el Sr. Alcalde y él se ha ajustado básicamente a unas necesidades que planteaban de forma seria; sólo

en una gran parte que no desvirtúa en gran manera las cifras, pero cuando se llega al meollo de la cuestión, que es la credibilidad de estos presupuestos, existe un gran inconveniente, y es que se está ante un juego de cifras y que al final, cuando se realizan las sumas puede ver que ha existido muy buena voluntad en las líneas generales de los presupuestos pero han sobredimensionado de forma evidente los ingresos, con lo que los fines y el espíritu de los compromisos que da en equilibrio presupuestario no se da de ninguna manera. Por todo ello, y pese a que no van a contar con su apoyo en estos presupuestos, por no ser realistas y no adaptarse a ese equilibrio del que ha hablado, quiere resaltar que se está ante unos presupuestos austeros, con un credimiento mínimo del capítulo I y con una contención del gasto corriente, aunque deberían de haber realizado una mayor y mejor contención del gasto voluntario; se ha mantenido el volumen de inversiones con aportaciones mínimas del Ayuntamiento, pudiendo poner en marcha el segundo plan de inversiones de barrios y diputaciones; se ha mantenido el gasto social, y personalmente piensa que se debería de haber hecho un esfuerzo, haber realizado una política más ahorradora para haberse aumentado este capítulo en

algunas de sus facetas, aunque se han conseguido avances muy ejemplares; se ha contemplado por primera vez una partida de 650 millones para amortizar la deuda, que ahora no se había realizado. Por tanto, tiene motivos suficientes para no votar a favor estos Presupuestos, porque aunque se han cumplido la mayoría de los condicionantes que existían en el documento que suscribió con el Sr. Alcalde, existe algo tan importante como es la aceptación de una realidad de la que está convencido, y es que estos presupuestos tienen de antemano la generación de un déficit posiblemente de 800 a 1.000 millones de pesetas, y eso no se corresponde con el compromiso alcanzado con el Alcalde de hacer unos presupuestos equilibrados para el 95. Por último desea agradecer al Sr. Concejal, si es cierto que ha incluido esa pequeña enmienda, que no tiene nada que ver con las variaciones en las cifras del Presupuesto, que era la de contemplar el área de desarrollo local, que es simplemente adecuar a la realidad posible del futuro más inmediato lo que son el contemplar en los presupuestos ya una estructura, pero en realidad no significa que haya que modificar los presupuestos ni nada de eso.

Nuevamente interviene por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que por seguir con el lenguaje bíblico pasional le ha de manifestar al Sr. Hernández Díaz que, en todo caso, ésta sería la "quinta oración", porque si no recuerda mal esta Corporación aprobó ya el presupuesto del año 1991; y por seguir con el mismo lenguaje ha de decir que este presupuesto a lo que más se parece es a un intento de emular el famoso milagro de la multiplicación de los panes y los peces, más que otra cosa. Lo que realmente le hubiese gustado es que el presupuesto del año 1995 reflejara un pasaje evangélico, que es cuando Jesús echó a los mercaderes del templo, pero el presupuesto refleja que algunos mercaderes se han instalado y bien instalados. No es un presupuesto austero, porque despilfarra recursos municipales. El Sr. Interventor hablaba en su informe de gastos voluntarios, y cuando habla de gastos voluntarios se refiere a actividades culturales, educacionales, prestaciones sociales, con las que están totalmente de acuerdo, y aunque realmente, según la ley, son gastos voluntarios, Izquierda Unida no sólo está por mantenerlos sino por mejorarlos y ampliarlos. Existe otro tipo de gastos voluntarios de los que no se habla nunca, no aparecen en los informes y se habla poco de ellos, y se refiere a que un gasto voluntario también puede ser el firmar un contrato con una empresa pagándole el 22 por 100 de gastos generales, porque no se está obligado a firmar ese tipo de contrato, cuando eso supone que un servicio como el de basuras se incrementa en casi 400 millones de pesetas anuales, voluntariamente. Pero eso, nunca se cita como gasto voluntario, parece como si se estuviera obligado a fijar esos tipos de intereses en los contratos con empresas, cuando eso lo que supone es una descapitalización del presupuesto, de ahí que hiciera referencia a echar los mercaderes del templo, y desgraciadamente el presupuesto del año 95 se tiene que aprobar con ese gasto voluntario, entre comillas, comprometido y firmado por el Ayuntamiento de Cartagena durante 15 años. Eso es un gasto voluntario,

sangrante que sin querer dramatizar ni exagerar, y muchas veces lo han dicho, les parece un robo a mano armada al Ayuntamiento de Cartagena. La voluntad también es democrática aunque sea injusta en muchísimas ocasiones; por lo tanto no es un presupuesto austero, es un presupuesto despilfarrador puesto que se tenía que haber evitado el tener ese gasto en el capítulo II. Poniendo un ejemplo, en el año 91, el Capítulo II de gastos, pesetas por habitantes, 9.370 pesetas; año 95, habiendo aumentado el número de habitantes, pesetas por habitante, 24.040 pesetas. ¿Se han incrementado los servicios? No. Luego, ¿qué es lo que se ha incrementado?, pues los gastos de los servicios. Importantísimo incremento de gasto de servicios, luego no es un presupuesto austero. ¿Presupuesto responsable?, no es un presupuesto responsable; no puede ser un presupuesto responsable por cuanto que no es un presupuesto real, y la responsabilidad en un presupuesto tiene que ser fijar la realidad de los ingresos y de los gastos, luego si los ingresos no son reales y los gastos tampoco son reales, no se puede hablar de un presupuesto responsable. Además, tampoco es un presupuesto responsable porque no da respuesta a los compromisos económicos fijados, cuando este presupuesto prevé un ahorro de 360 millones de pesetas, ahorro que va a ser inexistente, y que no solamente lo dicen los grupos municipales, sino que ya lo advierte el Interventor Municipal en su informe que arroja un déficit de 300 millones de pesetas. En el año 90 los gastos financieros por habitantes eran de 7.197 pesetas, en el año 95, son de 5.622 pesetas; y, dicho así se podría decir que ha mejorado la situación financiera del Ayuntamiento de Cartagena, pero no, porque el presupuesto de este año 95 lo que refleja es que se ha aplazado todo el paquete de deuda para después de este año y, por tanto, no se han puesto los cimientos que posibiliten resolver ese problema. Este Ayuntamiento, además, se encuentra en unos márgenes de endeudamiento, "y, nuestro gozo en un pozo", porque cuando hace pocas semanas se hablaba del 15 por 100 de carga financiera porque ésta se había hallado sobre un presupuesto que interesaba porque bajaba la carga financiera, lo que hubiera posibilitado de haber sido del 15 por 100 a hacer frente al plan de amortización de los 1.700 millones de pesetas. Pero, claro, cuando ya advierte el Sr. Interventor Municipal, porque es un dato objetivo, que la carga financiera real está ya al borde del límite de lo permitido por la Ley de Haciendas Locales; se les pone ya de manifiesto el escaso margen de maniobra que se va a tener para seguir haciendo frente a compromisos financieros, como son los 1.700 millones de pesetas. El Concejal de Hacienda dice que se mantienen los gastos sociales, y lo dice como un logro; pero es que mantener en el año 95 los gastos sociales cuando el incremento en necesidades sociales aumenta, no le parece ningún logro, lo que se debiera de haber hecho era incrementarlos no mantenerlos. También dice el Delegado de Hacienda que se incrementan las inversiones, y apunta como un logro que han sido capaces de obtener recursos de otras administraciones; eso no le va a discutir que es un logro, pero ya dijo que cuando un presupuesto de más de 11.000 millones no refleja la capacidad inversora del Ayuntamiento, pone de manifiesto que este Ayuntamiento está

en una situación difícil, porque es verdad que el Ayuntamiento debe promover el conseguir ayudas de otras administraciones, pero si desde Cartagena el Ayuntamiento no se pone en condiciones de dar respuesta por sí mismo a las muchas necesidades que tienen los vecinos con independencia de lo que consiga de otras Administraciones, es un Ayuntamiento que realmente no termina de ser un Ayuntamiento útil a todas esas necesidades. Por lo tanto, Izquierda Unida con todos esos argumentos ratifica, lamentándolo, no poder apoyar este presupuesto porque realmente les hubiese gustado que hubieran razones para poder dar el voto a favor.

Nuevamente, por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Cárceles Nieto, diciendo que a veces no entiende si el Sr. Concejal de Hacienda no sabe de lo que habla o quieren hacer la confusión al amparo de una demagogia absurda, y que tiene tan poco sentido como que se desvela en dos frases muy concretas. Cuando ha dicho "no lo estaremos haciendo tan mal cuando hoy hablan de 400 millones de déficit y antes hablaban de 3.000 o 4.000 millones"; pero es que como el Sr. Hernández no ha llevado este área, está utilizando las cifras sin saber lo que dice. Lo que se ha dicho por parte del Sr. Desmots ha sido que el Ayuntamiento bajo la gestión directa del Grupo Socialista ha incrementado la deuda en 3.000 millones de pesetas, y desde el primer ejercicio presupuestario lo que están diciendo es que los presupuestos van oscilando en cada ejercicio entre 1.000 y 1.500 millones de déficit. Cuando el Sr. Delegado de Hacienda alude a la liquidación del presupuesto del año 93, que es el último conocido, porque el 94 aunque se haya hablado de él no ha pasado ni por comisión ni por pleno, vencido ya su plazo legal, lo que dice es algo tan absurdo como que "... cuando se hizo la liquidación del presupuesto del año 93 se manejaron datos del año 94..." ¿Qué se quiere decir con eso? La liquidación del ejercicio del año 94 aún no ha sido presentado a Comisión, y cualquier presupuesto que quiera o pretenda prever un plan para enjugar el déficit producido, es absurdo, es irreal, y este discurso es artificial, porque no se tiene el dato del año 94, que sí que lo tiene el Delegado de Hacienda en el cajón, pero que no lo quiere discutir con el resto de la Corporación. Por tanto, el presupuesto liquidado de 1994, arroje el déficit que arroje, es necesario para los pasos que se pretenden dar, sobre todo, ya no para aprobar el presupuesto de 1995, sino teniendo un plan cuya exigencias debe contener el propio presupuesto de 1995. El año 1993 presentó el déficit que presentó, donde, efectivamente, una insistencia desde el principio del mandato al gobierno sobre tener en serio un debate de la Comisión de liquidación de presupuestos era fundamental, porque lo otro era un discurso muy irreal, muy artificial, y por tanto era necesario reconocer, y así se ha reconocido, el que se trabajara por primera vez en este Ayuntamiento con más hondura sobre la liquidación de presupuestos, lo que no quiere decir que estén de acuerdo en que los déficits de los presupuestos que se vayan gestionando se ajusten en su esfuerzo final de discusión a un supuesto hipotético de que van a responder bien determinadas cosas que no quedan, y por eso recordará el Sr. Delegado

de Hacienda que se produjo una abstención en el Grupo Popular sobre el dictamen de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 93 y anteriores. Sobre la carga financiera deberá reconocer el Sr. Hernández que no puede tener credibilidad alguna, y no la puede tener porque en los medios de comunicación, Diario 16 y Diario La Opinión, se han hartado de decir que la carga financiera es el 15 por 100, como también lo dicen en el presupuesto, pero, ¿acaso le han dado a la prensa el anexo donde reconocen que ya no es el 15 por 100 sino que es el 23 por 100? Por tanto, se ha mentado en la definición de la carga financiera, que han tenido que reconocer por evidente la que es, porque no se trata de hacer un discurso, sino de imputar los números exactamente, el esfuerzo de intereses que se pagan, las amortizaciones que hay que hacer en relación con los ingresos reales que obtiene el Ayuntamiento. No sirve el hablar de "mire Vd. la tabla a ver cómo se imputan los esfuerzos ...", lo que siempre están refinanciando, huyendo hacia el futuro en las responsabilidades mayores de compromiso, no cumpliendo las amortizaciones cuando corresponden, sino pidiendo autorizaciones para dilatar más, y entonces hacer la trampa, "y como en este año pasa esto, al dividir no cuento la amortización cuyo esfuerzo traslado a años posteriores y así me sale más baja..." Para el cálculo de la carga financiera teórica que tiene el Ayuntamiento de Cartagena lo hacen bien en el primer apartado, cuando para las amortizaciones destinan 669 multiplicado por el periodo de vigencia de ese préstamo, que son 12 años, evidentemente, salen los más de 8.000 millones de pesetas que hay por un lado; sin embargo cuando lo imputan al de 4.100 millones, donde la amortización es 144 millones a 15 años, haciendo esa multiplicación lo que salen son 2.160 millones, cuando son 4.100. Por tanto, hay un error manifiesto en el cálculo de la carga financiera real; la carga financiera está en el 24 por 100, y eso es tan claro que hasta el propio Interventor, haciendo lo que puede hacer para buscar la viabilidad de los problemas, dentro de un orden, está diciendo en uno de los párrafos de su informe, "también debe tener en cuenta la Corporación de cara a futuros ejercicios que la carga financiera que soporta el presupuesto está en porcentajes próximos a los no recomendables, debiendo evitar su incremento tal como tiene recomendado el Ministerio de Economía y Hacienda y advertido el Tribunal de Cuentas al revisar la documentación remitida". Con eso quiere decir que después de hacer esos discursos fantasmagóricos e ilusionantes de que han bajado bajo su mandato la carga financiera, para luego terminar otra vez en el límite de la carga financiera real que autoriza el Ministerio de Economía y Hacienda, evidentemente, por mucho esfuerzo que quieran hacer imputando al pasado determinados esfuerzos, pues ha de decir claramente que no se presenten a las elecciones, porque en el mundo de la política se presenta cada cual para aceptar, no a beneficio de inventario, sino para aceptar las herencias como son, lo que ocurre es que cada uno tendrá que apechugar con las responsabilidades que esté dispuesto a conseguir. De manera que cuando el Sr. Hernández les dice "es que claro Vds. hablan siempre de la frustración del ingreso cuando liquidan presupuestos, y hablan

Vds. de que, efectivamente, está por debajo de lo presupuesto, pero tengan en consideración también que gastamos menos y, por tanto, tendría..."; pero eso no es así y por una razón muy elemental que el Sr. Hernández va a comprender, y es que un presupuesto en su obtención de ingresos podrá o no producir una frustración pero en cuanto a gastos compromete, vincula jurídicamente determinados compromisos que no están sujetos luego a acuerdos de la Comisión de Gobierno, sino que el Sr. Hernández se compromete y, por tanto, exigible por parte de terceros, a determinados compromisos que luego elude, y por eso en las liquidaciones de presupuesto los déficits presupuestarios se les incrementan a pasar de esa razón. No se trata de gastar más o menos, que por supuesto cualquier ahorro en gestión siempre es bueno, sino de cumplir las obligaciones y, por tanto, esos compromisos claro que les obligan y les vinculan, como no le puede vincular el ingreso porque está dentro de si es posible o no es posible. El Grupo Socialista confunde gastos sociales con gastos voluntarios, porque el Sr. Hernández Díaz se ha referido por su cuenta y riesgo a una supuesta política del Partido Popular, que él sólo genera, se come y guisa. Lo que sí le va a decir al Sr. Hernández es algo que no ha dicho el Grupo Popular, sino el informe del Sr. Interventor cuando dice: "... no obstante esta Intervención observa que los gastos voluntarios, referentes entre otros, a actividades culturales, etc., etc...."; por eso, ya ha dicho antes que eso es lo que no hace posible creer que obtenga el presupuesto un superavit sino bien al contrario, déficit claro. Luego, que el Sr. Hernández impute a quien corresponda las frases que cada uno dice, queriendo confundir, con la ventaja corta, a lo que es muy dado el Grupo Socialista, creyendo que producen alguna rentabilidad de carácter electoral, y no se dan cuenta que está muy superado ese aspecto, porque en materia de credibilidad tienen la que tienen, y eso está claro. El Sr. Concejal de Hacienda ha citado los ingresos del año 92 y del año 94, cuando éste último no ha sido liquidado, y en cuanto al año 92 dice que cuando hubo ingresos extraordinarios como fue la licencia de obras y construcciones por la edificación del Centro Comercial PRYCA, pero eso no es un comportamiento, porque no hay pryca todos los años ni tampoco va a haber General Electric todos los años, luego tendrá que hacer las previsiones en la actividad ordinaria donde los ingresos por tasas e impuestos son los normales, no con las excepciones de que pueda caer una determinada lotería en un momento determinado. Por eso dice que se produce una ficción cuando se habla de los ingresos y, por tanto, baja razonable. En el expediente que obra en la Mesa de la Presidencia no consta la certificación de los organismos autónomos, cuyos presupuestos han sido aprobados por sus órganos de gobierno, y eso puede imputar de nulidad la aprobación del presupuesto, pues no consta la certificación de la aprobación de los órganos de gobierno de los organismos autónomos del presupuesto, que personalmente ha comprobado, y por eso quieren dejar constancia en acta, que hoy no existe en el expediente la certificación de la aprobación por los órganos rectores de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Cartagena. Quede constancia de ese aspecto.

Por último, viene a coincidir en algo que se ha expresado y así lo tenían previsto para este segundo turno, sobre la proclamación de austeridad que ha tenido el presupuesto; que no lo ha tenido, y el reflejo de lo que está pasando en la calle, muy mal hecho, porque hay que ver qué pena de obras que se están haciendo por la celeridad y con qué costes, que ya se hablará de eso más adelante en el tiempo, éste no es de ninguna de las formas un presupuesto austero, y se han citado algunos ejemplos que repite y avala como que no es austeridad hacer los contratos de 1.600 millones cuando se podrían haber hecho por 1.200 millones; que no es austeridad, en ese tema donde estaba tan interesado el Sr. Salas, de la grúa municipal, que con un coste de 60 millones de explotación se dé por 90 millones; no es austeridad el tema de la limpieza de colegios que está caro el contrato, se deje prorrogado y no se tomen medidas. Eso no es austeridad en la gestión; austeridad en la gestión es estar atentos a aquellos contratos que vencen, porque los que están vigentes no se pueden alterar, salvo que hubiera una diligencia del Sr. Concejal de Hacienda, para que por orden estricta de la Concejalía, la intervención delegada se produjera en las empresas para ver cuál es el grado de cumplimiento del compromiso del pliego de condiciones que formalizan contrato a la hora de prestar el servicio, pero eso no lo ha hecho en ningún caso, y se lo han pedido distintos grupos de la oposición durante todo este tiempo. Por tanto, no ha habido austeridad, porque al final se queda sin discurso; si los gastos voluntarios no los quiere recortar, sin confundirlos con los sociales, y los obligatorios no puede ¿cómo reduce el gasto?, ¿cómo corrige las cifras?, porque el propio Concejal de Hacienda no se da salida. Por todas esas razones, el presupuesto no es creíble. Este presupuesto está construido en falsedad, no tiene superavit de 360 millones. No se ingresan los importes de 12.500 millones que se consignan y, por tanto, salvando las responsabilidades, votarán en contra, y tengan la garantía de que en el plazo que nuestras bases de ejecución que hoy aprobamos, de 15 días a partir del acuerdo plenario, serán impugnados formalmente.

Finalmente, interviene por el Equipo de Gobierno, el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Hacienda, diciendo que ha de seguir insistiendo en que son unos presupuestos austeros. Ni por su parte ni por parte del Equipo de Gobierno ha salido nunca la afirmación de que la situación por la que atraviesa el Ayuntamiento es una situación boyante, es una situación complicada, e incluso recurriendo a símiles bíblicos, se está atravesando el Purgatorio después de salir del Infierno en el que algunos Grupos Políticos, sentados incluso enfrente de él, les sumieron en la pasada legislatura; y queda todavía un cierto camino para llegar al Cielo, pero tengan la seguridad que este Grupo de Gobierno lleva el camino bien aprendido y que llegará a tiempo. Tengan la seguridad de que saliendo del Infierno en el que les abocaron, pasaron por el Purgatorio y se dirigen hacia una situación mucho más boyante, y que el camino está bien encauzado, y el camino lo dirigen adecuadamente y con mano firme, timón recto y sin desviarse lo más mínimo. No se puede seguir

haciendo determinados discursos catastrofistas sobre la situación económica del Ayuntamiento porque se caen por sus propias cifras. Cuando les achacan al Grupo Socialista que si la carga financiera está situada ahora en el 22,9 por 100, lo que no se puede caer es en la demagogia de comparar cifras que no son iguales, porque cuando están comparando que si antes se decía que si el 15,5 y ahora se dice el 22,9, lo que se hace es comparar cifras que no son iguales; lo que hay que hacer es comparar el 15,5 con el 19 que es el que se dice ahora, y compárese el 19 que se decía antes con el 22 que se dice ahora; pero que no se caiga en simplificaciones que son demagógicas y que nada más que tratan de confundir. Las razones por las que se dan esas diferencias, cree que las ha explicado suficientemente, y si el Partido Popular, con la calculadora en la mano derecha o en la mano izquierda, y tecleando como quiera, hace los cálculos con las tablas que tienen de las amortizaciones de los préstamos, de cuándo se cumple un plazo, de cuándo hay que pagar, cuánto hay que pagar de intereses, cuánto de amortizaciones de todos los préstamos del Ayuntamiento, verán como el Equipo de Gobierno lleva razón. No es cuestión de que el Equipo de Gobierno quiera tergiversar nada, es que el Grupo Popular tiene la posibilidad de hacerlo suficientemente bien, si es que tienen voluntad y no se les rompe la calculadora. Se dice que no se ha avanzado nada en cuanto a los gastos financieros, a que si se está refinanciando porque se quieren aplazar los problemas...; el trabajo del Equipo de Gobierno a lo largo de estos cuatro años ha sido posibilitar que el Ayuntamiento hoy, este año, se encuentre en disposición de ir absorbiendo paulatinamente la deuda que se generó en la pasada legislatura. Esa es la pura realidad. No se podrían asumir los plazos de amortización de la deuda, tal y como estaban planteados, y se ha hecho adecuándolo a las posibilidades reales de este Ayuntamiento; porque lo que no se puede hacer son discursos simplistas de decir "hemos dejado de amortizar 1.000 millones este año que se tendrían que haber amortizado si no refinanciamos" ¿Acaso alguien cree que es posible que este año se hubieran podido amortizar 1.000 millones más? El no dice dónde hay que hacer los recortes; los recortes, a algunos se les escapan en ruedas de prensa, se les escapan en presupuestos alternativos que presentan en la Comunidad Autónoma, o se les escapan cuando critican distintos proyectos de presupuestos, en el sentido de que hay que reducir los gastos sociales, hablan de que hay que despedir a no sabe cuántos trabajadores, porque está inflada la plantilla municipal o hablan de determinadas historias en las que el Grupo Socialista jamás va a entrar porque no les parecen presentables. Cree que con el debate que se ha dado han quedado claras las posturas de cada uno de los Grupos Municipales, por lo que va a terminar diciendo que no cree que se haya hecho ningún despilfarro en la elaboración de estos presupuestos, exclusivamente se han referido a las obligaciones que el Ayuntamiento tiene contraídas y a las obligaciones que tiene contraídas por acuerdo de este Pleno, que le parece que es democrático, que es soberano y que puede tomar las decisiones que entienda que debe de tomar en cada momento, en unos casos con apoyo de unos grupos municipales

y en otros caso con apoyo de otros grupos municipales, siempre con suficiente mayoría para poder tomar las decisiones que sean necesarias, y en ese sentido se debe respeto a esas decisiones que se adoptan democráticamente en un Pleno. Por tanto, a esas decisiones ni a estos presupuestos se les puede calificar de despilfarro porque reflejan esas decisiones que democráticamente se han tomado. El Equipo de Gobierno entiende que si alguna frustración se generara, que cree que no se va a generar, porque ya ha dicho antes que se han puesto medidas en marcha desde hace tres meses, para que eso no se produzca, pero si en alguna medida se frustrara la previsión de ingresos, la responsabilidad del Grupo Socialista, que es el que tiene ahora mismo la responsabilidad de gobierno y la seguirá teniendo después de mayo, será el conseguir que se siga manteniendo el superavit de 360 millones, y eso se consigue, como bien sabe el Grupo Popular, a pesar del discurso que hace de que son obligaciones que no se toman en Comisión de Gobierno, o no sabe dónde..., pues eso son palabras, porque los contratos habrá que cumplirlos porque son obligaciones fijas, pero en el capítulo II no son todos contratos, y en otros capítulos tampoco, por tanto harán lo posible para que ese superavit se siga manteniendo, independientemente de los ingresos que al final se consigan liquidar cuando se haga la evaluación global del presupuesto. El ahorro se produce, por ejemplo, en el Capítulo II, pues donde el año pasado había presupuestado 4.430 millones de pesetas, este año hay 4.260 millones, es decir, a pesar de que globalmente haya aumentado el presupuesto, a pesar de que es el capítulo donde se recogen todos los contratos, que la oposición llama despilfarradores, a pesar de todos los pesares, el capítulo II baja en torno a los 170 millones de pesetas. ¿Eso es ahorro o no lo es? Cifras contra palabras.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Izquierda Unida y Cantonal, y Sra. Pallarés Pérez, del Grupo Independiente) y UNA ABSTENCION (Sr. Cervantes, del Grupo Independiente)."

"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA ABSORCIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda Convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE), y con la asistencia de los vocales D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Juan Desmonts Gutiérrez (P.P.), D. Enrique Pérez Abellán (P.P.), D. Ricardo Mulas Delgado (P.P), D. Diego Sánchez Espejo (I.U), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis

Cervantes Martínez (Independiente); actuando como Secretaria Coordinadora D^a. Teresa Arribas Ros, por delegación conferida para el día de la sesión por el Sr. Secretario General en funciones, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ECONOMICO-FINANCIERO PARA LA ABSORCION DE REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad, correspondiente al ejercicio de 1993, se ha puesto de manifiesto la existencia de un Remanente de Tesorería negativo, por importe de 1.380 millones de pesetas, a las que se ha llegado haciendo una depuración exhaustiva de los derechos pendientes de cobro se han considerado de difícil o imposible recaudación, entre los que se encuentran 247 millones de pesetas, correspondientes a Contribuciones Especiales.

A aquella cifra de Remanente de Tesorería negativo se habrá de añadir, cuando así se acuerde por el Pleno de la Corporación, otros 378 millones de pesetas procedentes de la anulación de otro paquete de derechos liquidados pendientes de cobro por Contribuciones Especiales.

Para absorber el montante global de difícil, se ha elaborado un plan que permite su eliminación, por un total de 1.758 millones de pesetas, en un escenario que va del 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1999.

Dicho Plan se ha confeccionado acogiéndonos a la posibilidad habilitada por la Ley 22/1992, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma de régimen jurídico, de la función pública y de la protección por desempleo, en su Disposición Transitoria Cuarta, y cumple estrictamente con la limitación temporal que establece en su apartado 5 en cuanto al restablecimiento de la vigencia del artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, el Plan prevé:

1º. Que se aprobarán por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales para 1995 y 1996, con unos superávits iniciales de 360 y 387 millones de pesetas, respectivamente, cumpliendo así con la limitación temporal que establece la mencionada disposición transitoria cuarta en su párrafo primero.

2º. Que se aprobará el Presupuesto General de 1997 con un superávit inicial de 386 millones de pesetas, por el restablecimiento de la vigencia del artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales.

3º. Una operación de préstamo por importe de 625 millones de pesetas, a firmar en el último trimestre de 1997, y a devolver en 1998 y 1999, con el fin de reponer la liquidez para gasto corriente que en su momento fue utilizada para pagar las inversiones que financiaban las Contribuciones Especiales, cuyos derechos de cobro unos se han anulado ya, y otros existe intención de anular. Su destino es, por tanto, absorber déficit.

Por todo ello, considerando que el Plan se ajusta a las prescripciones legales citadas, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer su aprobación.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.- Cartagena a 27 de marzo de 1995.- El Concejal Delegado de Economía.- Firmado, José Antonio Piñero Gómez."

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se procede a la lectura del informe emitido por el Sr. Interventor en relación con la anterior propuesta, al excusar su asistencia por motivos personales.

El Concejal Delegado propone añadir un punto más a la propuesta inicial con el siguiente tenor literal:

"Aun cuando el Plan debe completarse con otra series de medidas de carácter fiscal y económico, que por la Corporación se decida adoptar acuerdo en el sentido de no incluir las mismas, hasta que no tome posesión la nueva Corporación por afectar directamente a la gestión futura de aquélla, las medidas que se establezcan.

Por D. Juan Desmonts Gutiérrez (P.P) se señala, que el voto de su grupo será en contra del Plan, por cuanto que no va a existir un ahorro de 360 millones de pesetas para el año 95 del cual han transcurrido ya 5 meses no viéndose medidas de contención del gasto, y que por otra parte al no conocerse la liquidación del presupuesto del año 94, tampoco se sabe el remanente negativo de Tesorería que habría de sumarse al anterior pudiéndose llegar a un coeficiente de endeudamiento del 25%, añadiendo a ello la autorización precisa del Ministerio de Hacienda es verbal, por lo que puede ser modificada.

Por D. Diego Sánchez Espejo (I.U) afirma que también votará su grupo en contra del Plan, en cuanto del mismo debe venir avalado por otras medidas que le dieran credibilidad, no existiendo las mismas, y señala que el informe de Intervención es contradictorio por cuanto si por una parte admite la legalidad de la propuesta, por otra advierte sobre las medidas que deben de ser adoptadas y que no aparecen en realidad recogidas en el Plan.

Por D. Salvador García Ramos (PCAN) se señala también el voto negativo por cuanto como se ha indicado no vienen recogidas en el Plan las medidas de carácter fiscal.

Toma finalmente la palabra el Concejal Delegado para indicar, que afirmar por los grupos presentes que no se aprueba el Plan porque adolece de falta de medidas de carácter fiscal y económico, cuando se ha exigido previamente que no se adopten dichas medidas para la que las establezca la próxima Corporación, parece contradictorio, por cuanto la Concejalía tiene elaborado el Plan completo que retiró precisamente para acordar que fuese la próxima Corporación la que lo redactase.

En contestación a lo afirmado por el Sr. Desmonts sobre la imposibilidad de ahorro de 360 millones de pesetas, cree que en los presupuestos se han adoptado las medidas de contención del gasto necesario para conseguir dicho ahorro, y en cuanto a la falta de liquidación del ejercicio del 94, señalar que lo que se absorbe mediante la propuesta, es el déficit del ejercicio 93.

Sometida a votación la propuesta, vota a favor de la misma el Grupo Socialista (5 votos), en contra el Grupo Popular, Cantonal e Izquierda Unida (5 votos) y la abstención del Grupo Independiente. Se repite la votación al existir empate por lo que decide el mismo con su voto de calidad el Presidente de la Comisión, quedando por tanto aprobada la propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 5 de abril de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Por el Grupo Municipal Cantonal, interviene el Sr. García Ramos, diciendo que al considerar este punto íntimamente ligado con el anterior, su voto será igualmente en contra.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que realmente el enunciado del punto es Plan Económico Financiero para absorción de remanente de tesorería negativo y, lógicamente, ateniéndose a ese enunciado, eso no es un plan económico financiero porque realmente en estos momentos es difícil que pueda ser eso, porque, ¿cómo se va a aprobar un plan económico financiero a un mes de unas elecciones donde la Corporación va a ser distinta y donde, por supuesto, a la hora de abordar el plan económico financiero los planteamientos políticos pueden ser distintos de unas formaciones a otras? El ahorro, para unas formaciones, puede ser en un sentido y, para otras formaciones, puede ser en otro sentido. Lo que su Grupo pidió cuando se presentó el presupuesto del año 95 con una previsión de ahorro de 360 millones, cuando lo que hay que absorber son 1.700 y cuando la Ley establecía que se tenía que hacer en dos años, pues les parecía que

realmente, y así lo conocieron en la Comisión de Hacienda, al parecer incluso se cubría la Ley por parte del Equipo de Gobierno con esa previsión de ahorro, pero se dejaba una patata caliente importantísima para la Corporación siguiente, por eso lo que planteaban es la posibilidad de que ese aplazamiento se pudiera hacer y se solicitara autorización al Ministerio de Hacienda para ver si cabía algún cauce; y como el Ministerio de Hacienda, en definitiva, no ha hecho resolución alguna al respecto, se ha quedado con lo que es la transcripción de la Ley, y parece ser que para conseguir ese aplazamiento de deuda se necesitaría la aprobación del plan económico financiero. En nombre de su Grupo ha de hacer un reconocimiento de valentía política en unos momentos víspera de unas elecciones, depurar las cuentas municipales y poner de manifiesto que por ingresos previstos incobrables el Ayuntamiento de Cartagena tiene en estos momentos un déficit de 1.700 millones de pesetas; pero junto a eso debe de decir que si en vez de estar contando con ellos, presupuesto tras presupuesto, cuando en el Ayuntamiento de Cartagena, en esta legislatura, se abordó el poner de manifiesto la realidad de las cuentas municipales, de haberse hecho esto en estos momentos hubiese posibilitado para hacer el plan económico financiero que hoy se se puede hacer, porque no se está autorizado para hipotecar a nadie en ese sentido. Luego, junto al reconocimiento de la labor que se ha hecho de esclarecer las cuentas, tiene que decir que, en definitiva, se vuelve a dejar una patata caliente para la próxima Corporación, sumada al saco de patatas que se tiene con toda la deuda acumulada y no amortizada, con lo cual entre deuda y déficit se está ya en más de 14.000 millones de pesetas y, por lo tanto, es una cuestión que va a tener que quedar pendiente hasta que la próxima legislatura pueda aprobar y abordar el plan económico financiero que sirva para solventar este problema.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Desmots Gutiérrez, diciendo que se está ante un plan presentado por el Equipo de Gobierno, que se llama Plan Económico Financiero para la absorción de remanente de Tesorería negativo, y faltaría añadir "generado por el Partido Socialista Obrero Español, en cuatro años". El Equipo de Gobierno se acoge a la Ley 22/93, en su disposición transitoria 4ª que interpreta a su manera, e intentan convencerles para llegar a un acuerdo en un plan, acuerdo que debiera de haberse producido, porque ya que se está en año electoral, lo mejor hubiese sido que este Plan se hubiese hecho por consenso de la mayoría de los grupos, cosa que el Equipo de Gobierno no ha podido conseguir, porque en absoluto ha presentado un Plan coherente. De lo primero que le gustaría hablar respecto de este Plan es de los 360 millones de pesetas que pretenden presentar este año como superavit, y aunque ya se ha discutido mucho del tema, le gustaría añadir, tal y como dice el Sr. Interventor, que el Impuesto de Actividades Económicas está sobre valorado, como lo están las multas, el IBI, etc., pero no reducen los gastos. En cuanto al préstamo que se pide, no hay ninguna aportación por parte del Ministerio de Hacienda de forma escrita, simplemente los adjuntos que tiene el Equipo de Gobierno se dan un paseo por la

Castellana y le preguntan a su "amigo pepe" qué hacen con este Plan. Pero es que resulta que no existe ningún Plan, que el Equipo de Gobierno no presenta ningún plan. El plan que presenta es por un acuerdo verbal que tienen con el Ministerio de Hacienda donde les dicen que en el año 97 podrán prorrogar lo que dice la Ley que, en ese sentido, es taxativa y solamente llega hasta el 1 de enero de 1997, fecha en que se tendrá que haber terminado el plan, y no pedir el préstamo en el tercer trimestre del 97, como tiene previsto el Equipo de Gobierno. Lo más importante es el tema de la liquidación del 94, que se la ha pedido al Delegado de Hacienda en diversas Comisiones y se la sigue pidiendo en este Pleno porque para su Grupo es importante esa liquidación, ya que presentan un Plan con 360 millones de pesetas en superavit para este año, y 387 millones de superavit para el año 1996, a lo que habrá que añadir la deuda generada en el año 94, en que aproximadamente estará entre 300 y 350 millones. La Ley 22/93 dice que se deberán adoptar a través del indicado Plan medidas de gestión fiscales y presupuestarias que permitan obtener los márgenes necesarios de equilibrio financiero a fin de que los remanentes de tesorería negativos no se vean implantados con tal signo al 1 de enero de 1994; luego este plan será totalmente ilícito si el Equipo de Gobierno presenta una liquidación del año 94 con un remanente de tesorería negativo. Lo dice bien claro la Ley, aunque nadie haya querido leer ese apartado 4º, de la disposición transitoria 4ª; que es bien clara, es decir, el Equipo de Gobierno no puede presentar en ningún momento remanente de tesorería negativo para el año 94. Por tanto, para su Grupo este Plan, como ya han dicho en muchos sitios, nace estrangulado, está muerto por el tema del préstamo, porque nunca se va a conseguir el préstamo con esa carga financiera que se está obteniendo, porque el Ministerio de Hacienda en su momento dirá no al préstamo, y mucho menos pidiéndolo después del año 97. Para su Grupo este plan es ilícito por el remanente de tesorería negativo del año 94. No se puede hacer un plan con un remanente de tesorería negativo del año 94, pero a ese remanente habrá que añadirle 60 millones de pesetas de un convenio que han firmado con F.C.C., que habrá que pagar en el año 96, se tienen pedidos préstamos para el tema del Barrio de Peral, para el tema de Pozo Estrecho, para el tema del Patronato Municipal de Deportes..., es que ya no se pueden pedir más préstamos, y todos siempre con año de carencia, o sea que vencen en el año 96. Por tanto, en el año 96 este Ayuntamiento se va a encontrar con 387 millones de superavit en el presupuesto, los 60 millones de pesetas de F.C.C. y con todos los préstamos que ha pedido el actual Equipo de Gobierno, y para su Grupo un remanente de tesorería negativo del año 94, siempre será una actitud ilícita, por eso cree que por parte del Equipo de Gobierno es una irresponsabilidad el presentarles un Plan sin estar presente la liquidación del año 94, liquidación que como bien sabe el Sr. Hernández Díaz, y la tiene oculta en su cajón y se ha dicho aquí, está entre 300 y 350 millones, al menos en negativo. Pero el Sr. Hernández sabiendo eso está haciendo un Plan para la próxima Corporación, del signo que sea, que es un plan que falla, que falta y que está muerto y enterrado. Por tanto, su Grupo no puede votar a favor de

dicho Plan, porque no existe, que no se va a llevar a cabo en absoluto, porque es un plan ilícito porque no cumple el punto 4º de la disposición transaccional 4º de la Ley 22/93. Recuerda que fue precisamente el Partido Popular el primero que llevó este papel a una Comisión y ofrecieron un acuerdo para llegar a un plan, acuerdo que no ha sido posible por el empeñamiento de llevar a cabo, que es falso, teatrero y que no conduce a ningún sitio.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Hacienda, diciendo sobre este tema se ha hablado ya demasiado, pero lo que no se puede hacer es demagogia, porque se tenían dos opciones, y hubiera sido perfectamente legal que este año se hubiera hecho un presupuesto con 360 millones de pesetas de superavit y hubiera dejado para el año 96 el resto, es decir, 1.100 millones de pesetas, ¿es eso responsable? Cree que no lo es de ninguna de las maneras. Era responsabilidad del Equipo de Gobierno el hacer un plan que diera viabilidad a la absorción de ese déficit que no la ha generado el Grupo Socialista, o es que acaso debe de recordar quién puso contribuciones especiales en este Ayuntamiento, o por quiénes se aprobaron 850 millones de pesetas de contribuciones especiales en este Ayuntamiento, y que se han tenido que ir anulando a lo largo de esta legislatura, porque el actual Equipo de Gobierno no las votó, pues el compromiso fue el no cobrar contribuciones especiales, cosa que se está cumpliendo tajantemente, y han eliminado 850 millones de pesetas por ese concepto, que contribuyen de una manera importante a esos 1.300 millones que se aprobaron como déficit de tesorería en la liquidación del presupuesto del año 93. Por tanto, cree que basta ya el decir cuestiones de ese tipo, y falsear algunas interpretaciones. ¿Hubiera sido mejor el haber tenido que observar en 1996, más de mil millones de pesetas? Cree que eso no es responsable, y para que eso no se dé se ha hecho un plan que se ajusta estrictamente a la legalidad, porque aunque siempre el Sr. Desmots se está refiriendo a la disposición adicional 4ª, pero leyendo solamente la parte que le interesa, y no hay peor mentira que las verdades a medias, y en este caso las lecturas interesadas; pero el Equipo de Gobierno ha hecho un plan que se ajusta a la legalidad de ese artículo, y es cierto que fueron a Madrid para ver qué solución tenía la situación que se creaba, y les dieron su opinión sobre las posibles salidas, y con esas salidas se ha hecho este Plan. ¿Acaso es malo para el Ayuntamiento de Cartagena que se fraccione en cinco años la absorción de ese remanente de tesorería? ¿Es que se está hablando acaso de que eso va a imposibilitar otras absorciones de otros posibles déficit? Por otra parte, lo que le sorprende es que el Sr. Desmots sepa ya cuánto sale en la liquidación del presupuesto del año 94, pero que también diga que no maneja los datos. ¿Se está hablando acaso de algo que va a perjudicar al Ayuntamiento o de algo que intrínsecamente va a beneficiarlo?

La Sra. Rosique Rodríguez dice que si esto fuese un plan y además un plan que sirviera "para", por supuesto que Izquierda Unida sí que daba el voto a favor, porque siguen mantenimiento lo que decía en Comisión Informativa, y

es que realmente si este Ayuntamiento tiene que absorber el déficit de 1.700 millones de pesetas en los plazos previstos inicialmente, es imposible, y de eso cree que tienen conciencia todos los grupos municipales. Lo ideal es poder aplazar esa cuestión, pero lo que sucede es que, por un lado, pasa lo que antes ha dicho, es decir, que no existe el plan como tal plan, puesto que no se puede hipotecar a la Corporación siguiente y, en la parte que sí existe en estos momentos, es que resulta que hace aguas, y hace aguas porque en coherencia con el discurso que se ha hecho con el presupuesto el primer plazo de ese plan, que es el ahorro de 350 millones de pesetas, según el análisis que han hecho del presupuesto tiene que decir que no existe tal ahorro y, por tanto, se está hablando de un plan que solamente puede concretar una primera fase de las cinco en este año, y que cuando la concreta resulta que no es real porque ese ahorro no se va a dar en el presupuesto. De ahí que no puedan aprobar esta propuesta. Es verdad que en Comisión Informativa dijo que el Equipo de Gobierno podía legalmente hacer eso, pero no fue eso lo que aconsejaron, y advirtió que políticamente no era aceptable el no intentar dejar el tema al menos encauzado para la futura corporación.

El Sr. Desmots Gutiérrez dice que antes ha leído íntegramente el punto 4. de la Disposición Transitoria 4ª donde se dice que no se vean implementados con tal signo a partir del 1 de enero del 94 los remanentes negativos de tesorería; cosa que aquí no se ha tenido en cuenta por su ocultación palpable, al no entregarles la liquidación del año 94 a los grupos de oposición, y si antes ha citado 300 o 350 millones de pesetas, es como consecuencia de los déficits que han ido arrojando los distintos presupuestos que ha gestionado el actual Equipo de Gobierno. El Delegado de Hacienda ha hablado de responsabilidad, pero ¿acaso hacer un plan para cinco años sin conocer la liquidación del año 94 es actuar con responsabilidad? ¿Es responsable hacer un plan para el año 97 donde no hay firmado nada, solamente palabras?; porque para el año 93 el Equipo de Gobierno lo que dijo es que había un superavit de 29 millones de pesetas, y eso aparece en la Cuenta General de ese año, aunque en realidad lo que al final salió fue un déficit de 1.380 millones de pesetas. Lo que quiere, para llevar un plan adelante, un papel firmado por el Ministerio de Hacienda, que cuando la carga financiera de este Ayuntamiento esté al borde de como está ahora, el Ministerio de Hacienda autorice dicho préstamo, porque como ha dicho anteriormente este es el billón de préstamo que pide esta Corporación, y eso no va por ningún lado. Anteriormente ha dicho que el punto 5 de dicha disposición dice "el 1 de enero de 1997"; y el Plan puede ir avanzando pasado esa fecha, pero siempre y cuando dicho plan esté finalizado en el 97, pero el Equipo de Gobierno lo pretende finalizar pasado el 97. El préstamo no se puede pedir al tercer trimestre del 97, al menos se ha de pedir en diciembre del 96, y eso está claro en la Ley. Este es el segundo plan de viabilidad que les presenta el Equipo de Gobierno, y salen en la prensa y dicen que el plan de viabilidad que trajeron hace dos años era maravilloso y que lo estaban cumpliendo y que había un 15,5 de carga financiera, pero es que se

está en una carga financiera del 24 por 100. Ese es el plan, un plan que nace estrangulado, porque la disposición 4ª, en su apartado 4º el Equipo de Gobierno no la cumple, por eso es un plan totalmente ilícito.

Finalmente, interviene el Sr. Hernández Díaz, diciendo que no es posible decir en las Comisiones que es necesario que se dejen las medidas fiscales, económicas y financieras para la próxima legislatura, y a continuar decir que se presenten; no se puede caer en esas contradicciones. El compromiso fue que esas medidas se adoptaran en la próxima legislatura porque a todos les parecía más responsable. Este tema se ha discutido hasta la saciedad y quizá si no se ha llegado a un acuerdo es porque en estas fechas es difícil llegar a un acuerdo, pero todos reconocen que es mejor este plan que permite absorber el déficit en cinco años, que el haberlo hecho en dos años. Como es mejor, y eso no permite ninguna discusión, lo que se está planteando es una discusión banal y absurda, porque en definitiva si esto no se aprueba, el año que viene se tendrán que tener 1.200 millones de pesetas de superavit inicial en el presupuesto. Como eso todos saben que es imposible, la cuestión se planteará o la discusión se planteará en uno u otros términos, no será posible llegar a un acuerdo, sobre todo por las fechas en las que estamos, pero de antemano todos saben que esta posición es razonable, que esta posición es la mejor y que, por supuesto, es la posición más real, dada la situación económica del Ayuntamiento. No le gustaría que se volviera a nombrar el tema de la carga financiera, que también ha sido debatido suficientemente en el punto de los Presupuestos, pero es que siempre se hace también desde un punto de vista cuanto menos demagógico, porque se dice "es que estamos muy próximos al 25 por 100 que es el tope legal", y sí que se está en un 23 por 100, pero ¿a que no dicen de dónde venimos?, ¿a que nadie se acuerda de dónde venimos? Este año se está cerca del 22,9 por 100, pero es que se viene del año pasado del 35 por 100, y en el año 91 del 62 por 100. ¿Acaso de eso ya no se acuerda nadie? ¿Acaso es que el Tribunal de Cuentas sólo advierte cuando se está cerca de sobrepasar el 25 por 100? También advierte cuando lo dejaron, quien lo dejara en el año 91 en el 62 por 100. Por eso cree que es un poco absurdo el estar recurriendo a que si la carga ahora está próxima al 25 por 100, cuando se ha bajado del 62 por 100 del año 91, al 23 por 100 de ahora. Sí que pueden decirle que se tenga cuidado, que se va a tener en el futuro, y que nadie se preocupe que los préstamos para actuaciones sociales, como son las viviendas de Pozo Estrecho, como es el Patronato de Deportes u otras actuaciones sociales, se van a seguir pidiendo, y se va a seguir haciendo frente a todas esas cuestiones, aunque sea a través de préstamos, que luego, evidentemente, los que pagan son los adjudicatarios de esas viviendas. En definitiva, si este tema no lo votan a favor es porque no quieren, aún sabiendo que es lo más razonable y, sobre todo por las fechas en que nos encontramos.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sr. Cervantes

Martínez, del Grupo Independiente) y DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Izquierda Unida y Cantonal, y Sra. Pallarés Pérez, del Grupo Independiente)."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.